V. 12...

Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL E
IMPRENTAS

PRIMERA SECCION

Legislación y Licitaciones

AÑO LXVI — Buenos Aires, Jueves 8 de Mayo de 1958 — Número 18.640

MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

DECRETO Nº 1. — Bs. Aires, 1º de mayo de 1958.

VISTO el Artículo 87 de la Constitución Nacional y el Decreto-Ley número 10.351, de fecha 8 de junio de 1956,

El Presidente de la Nación Argentina, decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, al señor doctor don Alfredo Roque Vítolo.

Art. 2º — El nombrado prestará juramento en el día de la fecha a las 13 horas.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Director General del Ministerio del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos E. J. da Cunha.

DECRETO Nº 2. — Bs. Aires, 1º de mayo de 1958.

VISTO el Artículo 87 de la Constitución Nacional, y CONSIDERANDO: Que la Ley número 3.727, reglamentaria de las disposiciones constitucionales referidas a la organización de Ministerios, fué derogada por la Ley Orgánica número 13.529, dictada con posterioridad a la reforma constitucional de 1949; Que según la citada ley, los ministerios secretarías de Estado en que se dividía el despacho de los negocios de la Nación, eran los siguientes: Relaciones Exteriores y Culto, Interior, Justicia, Educación, Salud Pública, Comunicaciones, Asuntos Políticos, Hacienda, Economía, Finanzas, Industria y Comercio, Obras Públicas, Agricultura y Ganadería, Trabajo y Previsión, Transportes, Defensa Nacional, Ejército, Marina, Aeronáutica y Asuntos Técnicos; Que la Ley 13.529 y demás disposiciones legales complementarias fueron derogadas por la Ley número 14.303 que redujo a dieciséis los ministerios secretarías de Estado, refundiendo los Ministerios de Interior y Justicia y suprimiendo los Ministerios de Economía, Defensa Nacional y Asuntos Técnicos; Que el Gobierno Provisional de la Nación, por Decreto número 5.000 del 15 de diciembre de 1955, modificó la Ley número 14.303, fijando en diecisiete el número de los ministerios secretarías de Estado; Que por Decreto-Ley 10.351, del 18 de junio de 1956, se reestructuraron los ministerios nacionales y los organismos dependientes del Poder Ejecutivo, estableciendo 13 ministerios secretarías de Estado; Que por Decreto-Ley número 3.282, de 26 de marzo de 1957, se modificó la denominación "Ministerio de Ejército" por la de "Ministerio de Guerra"; Que la Constitución Nacional, en su Artículo 87, de acuerdo a la reforma sancionada por la Convención Nacional reunida en la Capital de la República en 1898, establece que ocho Ministros Secretarios tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación; Que en virtud de los antecedentes relacionados, la situación legal actual en la materia es la vigencia de un decreto-ley que fija un número de departamentos ministeriales superior al que establece la ley fundamental de la República por lo cual, y hasta tanto el Honorable Congreso Nacional dé solución a este problema, no queda otra alternativa que designar un número de ministros secretarios de Estado según el texto constitucional, ajustando al mismo las disposiciones reglamentarias vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Ministro Secretario de Estado en los Departamentos de:

Relaciones Exteriores y Culto, al doctor don Carlos Alberto Florit.

Educación y Justicia, al doctor don Luis Rafael Mac Kay.

Asistencia Social y Salud Pública, al doctor don Héctor Virgilio Noblía.

Guerra, al señor General de División don Héctor Solanas Pacheco.

Marina, al señor Contraalmirante don Adolfo Baltasar Estévez.

Aeronáutica, al señor Comodoro don Roberto Huerta.

Hacienda, al señor doctor don Emilio Donato del Carril.

Art. 2º — Encárgase del despacho de los Ministerios de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Encárgase la atención de los asuntos y el despacho de los negocios de los actuales Ministerios **de Agricultura y Ganadería y de Comercio e Industria, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.**

Art. 4º — Encárgase la atención de los asuntos y el despacho de los negocios del actual Ministerio de Trabajo y Previsión, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Los nombrados prestarán juramento en el día de la fecha a las 13 horas.

Art. 6º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

SON DESIGNADOS DIVERSOS FUNCIONARIOS

DECRETO Nº 3. —
Buenos Aires, 1º|5|58

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario del Ministerio del Interior, al señor doctor don David Blejer.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

DECRETO Nº 12. —
Buenos Aires, 5|5|58

VISTA la vacante de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, producida durante el año 1958; la propuesta formulada por dicho Departamento de Estado, y Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2, 1, 2, 7, 7, 0, 1, 4, 0, 0, 1) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, 446, al señor Francisco Marcelo D'Hers (M. 144.381, D. M. Bs. As., Sec. 11, Clase 1916, C. I. 1.254.643 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Desígnase Subsecretario de Relaciones Exteriores al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Francisco Marcelo D'Hers.

Art. 3º — Solicítese del Honorable Senado de la Nación el Acuerdo correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Carlos A. Florit.

DECRETO Nº 4. —
Buenos Aires, 1º|5|58.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asuma el cargo de Comandante en Jefe del Ejército S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, General de División D. Héctor Solanas Pacheco.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo B. Estévez.

DECRETO Nº 8. — Bs. Aires, 1º de mayo de 1958

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Jefe de la Policía Federal, al señor Capitán de Navío don Ezequiel Niceto Vega.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Adolfo B. Estévez.

DECRETO Nº 18. — Bs. Aires, 5 de mayo de 1958.

VISTA la propuesta formulada por S. E. el Señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asuma el cargo de Comandante de Operaciones Navales, S. E. el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Marina, Contraalmirante D. Adolfo B. Estévez.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Héctor Solanas Pacheco.

DECRETO Nº 19. — Bs. Aires, 5 de mayo de 1958.

Visto lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Comandante en Jefe de la Flota de Mar, al Señor Contraalmirante Dn. Alberto P. Vago.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Adolfo B. Estévez.

DECRETO Nº 10. — Bs. Aires, 4 de mayo de 1958

ATENTO que el Señor Director General del Ministerio del Interior, doctor Carlos Enrique José da Cunha, ha sido designado para integrar el Gabinete del Ministro de dicho Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director General del Ministerio del Interior, al señor don Antonio José Menéndez (clase 1901. D. M. 3, M. 309.305, C. I. 3.027.680 Policía Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Interventores Nacionales en Misiones y La Pampa

DECRETO Nº 9. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1958

ENCONTRANDOSE vacante el cargo de Interventor Nacional en la Provincia de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encárgase interinamente del despacho de la Intervención Nacional en la Provincia de Misiones, al señor Secretario de la misma, don Pedro Domingo Rebollo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

DECRETO Nº 11. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1958

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Interventor Nacional en la Provincia de La Pampa, al señor doctor don Ismael Amit.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Se Conceden Facultades al Presidente del Banco Central

DECRETO-LEY Nº 5.382.—Buenos Aires, 22|4|58.

VISTO: La presentación del Banco Central de la República Argentina y atento a la conveniencia de armonizar la carta orgánica de la institución con las cartas orgánicas de los demás bancos oficiales en materia de nombramiento y remoción de personal,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — El Presidente del Banco Central de la República Argentina tendrá la facultad de nombrar, promover, suspender y separar al personal del Banco, dando cuenta al Directorio.

Art. 2º — Déjase sin efecto el artículo 15º, inciso c) del Decreto-Ley Nº 13.126/57.

Art. 3º — **Aclárase el artículo 1º del Decreto Ley Nº 4.614/58, debiendo leerse inciso o) donde dice inciso c).**

Art. 4º — **El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, interino de Guerra, Marina y Aeronáutica.**

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Adalberto Krieger Vasena. — Jorge H. Landaburu. — Teodoro Hartung.

RENUNCIAS DE MINISTROS Y FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 6.541. — Bs. As. 30|4|58.
VISTA la renuncia presentada,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Alberto Mercier al cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería e interino de Educación y Justicia.
Art. 2º. — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

DECRETO Nº 6.542. — Bs. As. 30|4|58.
VISTA la renuncia presentada,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Transportes, Contralmirante Sadi Bonnet.
Art. 2º. — Dánseles las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

DECRETO Nº 6.543. — Bs. As. 30|4|58.
VISTA la renuncia presentada,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor don Alejandro Ceballos.
Art. 2º. — Dánseles las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

DECRETO Nº 6.544. — Bs. As. 30|4|58.
VISTA la renuncia presentada,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º. — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comercio e Industria, doctor don Julio César Cueto Rúa.
Art. 2º. — Dánseles las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

DECRETO Nº 6.545. — Bs. As. 30|4|58.
VISTA la renuncia presentada,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública, doctor Francisco Martínez.
Art. 2º. — Dánseles las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

DECRETO Nº 6.546. — Bs. As., 30|4|58.
VISTA la renuncia presentada,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Trabajo y Previsión, doctor don Tristán E. Guevara.
Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

DECRETO Nº 6.547. — Bs. As., 30|4|58.
VISTA la renuncia presentada,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, doctor don Adalberto Krieger Vasena.
Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

DECRETO Nº 6.548. — Bs. As., 30|4|58.
VISTA la renuncia presentada,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Aeronáutica, Comodoro Jorge Horacio Landaburu.
Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

DECRETO Nº 6.482 — Bs. As., 30|4|58.
VISTA la renuncia presentada,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Interventor Nacional en la Provincia de San Luis, don Horacio Esteban Raffo Quintana.
Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

DECRETO Nº 6.484. — Bs. As., 30|4|58.
VISTA la renuncia presentada,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Interventor Nacional en la Provincia de Tucumán, doctor don Nicolás Mario Juárez García.
Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

DECRETO Nº 6.539. — Bs. As., 30|4|58.
VISTO la renuncia presentada por el señor Capitán de Fragata (R.A.) don Pedro Carlos Florido, al cargo de Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase, a partir del día 30 de abril del año 1958, la renuncia presentada por el señor Capitán de Fragata (R.A.) don Pedro Carlos Florido, al cargo de Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.
Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones a cargo interinamente de la cartera del Interior y de Marina.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU — Angel H. Cabral. — Teodoro Hartung.

DECRETO Nº 6.549. — Bs. As., 30|4|58.
VISTO el Expediente 12.013-M-1958 y atento la renuncia presentada,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el Interventor Nacional en la provincia de Misiones, don Adolfo Pomar, y dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

DECRETO Nº 6.345. — Bs. As., 29|4|58.
VISTA la renuncia presentada,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el doctor don Gaspar Juan Babini (Clase 1906, D. M. 43, Matrícula 2.748.153, Céd. de Identidad Nº 4.686.123 Policía Federal), al cargo de Subsecretario interino del Ministerio del Interior.
Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

DECRETO Nº 6.429. — Bs. As., 30|4|58.
VISTO el Expediente Nº 106|58 por el cual el Ingeniero Agrónomo Pedro Gastón Bordelois presenta la renuncia al cargo de Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Ganadería y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de referencia,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ingeniero Agrónomo Pedro Gastón Bordelois (L. 20.836), Clase 1899, Matrícula 902.260, D. M. 17, C. I. 4.615.798, Capital Federal, y dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.
ARAMBURU. — Alberto F. Mercier.

DECRETO Nº 6.436 — Buenos Aires, 30 de abril de 1958
VISTO: La renuncia que antecede,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia que al cargo de Subsecretario de Educación del Ministerio de Educación y Justicia presenta el Profesor D. Florencio Dosio Jaime, a quien se le agradecen los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Alberto F. Mercier

DECRETO Nº 6.509. — Buenos Aires, 30 de abril de 1958
VISTO la renuncia que antecede,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 9 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1), la renuncia que el señor D. Roberto Hugo Lanusse (M. 240.892 - D. M. Bs. As. - Clase 1910; C. I. 564.306 Pol. Cap. Fed.), presenta del cargo de Subsecretario de Culto, 1701.
Art. 2º — Dásele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, publíquese y archívese.
ARAMBURU. — Alejandro Ceballos.

DECRETO Nº 6.511 — Buenos Aires, 30 de abril de 1958
VISTO la renuncia que antecede,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 5 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1), la renuncia que el señor D. Rodolfo Antonio Ramón Fitte (M. 573.254 - D. M. I - Clase 1903; C. I. 141.525 Pol. Cap. Fed.), presenta del cargo de Subsecretario de Relaciones Exteriores, 1701.
Art. 2º — Dásele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, publíquese y archívese.
ARAMBURU. — Alejandro Ceballos.

DECRETO Nº 6.520 — Buenos Aires, 30 de abril de 1958
VISTO la renuncia presentada por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dr. Francisco Juan María Elizalde,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Dr. Francisco Juan María Elizalde (Leg. Nº 31.123; cargo Nº 1; Cl. 1923; D. M. 2; M. I. Nº 1.737.668; C. I. Nº 1.349.954 Policía Federal), quien revista con la siguiente imputación: 2 — 1 — 5 — 7 — 71 — 0 — 1 — 6 — 0 — 0 — 1 — 1701. Cinco Mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n.), agradeciéndosele los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprestas y archívese.
ARAMBURU. — Francisco Martínez.

DECRETO Nº 6.560 — Buenos Aires, 30 de abril de 1958
VISTO la renuncia que antecede,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor General de Brigada (R. A.) Juan Constantino Cuaranta, al cargo de Secretario de Informaciones de Estado.
Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Comunicaciones a cargo interinamente de las Carteras de Guerra e Interior, respectivamente.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Jorge H. Landaburu — Angel H. Cabral.

DECRETO Nº 6.562 — Buenos Aires 30 de abril de 1958
VISTO la renuncia presentada,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Contraalmirante (R. A.) don José Antonio Dellepiane, al cargo de Jefe de la Policía Federal.
Art. 2º — Dánsele las gracias por los importastes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

DECRETO Nº 6.563. — Buenos Aires, 30 de abril de 1958
VISTO la renuncia que antecede,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Señor D. Ramón Roberto Caminos, al cargo de Secretario de Prensa de la Presidencia de la Nación.
Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comunicaciones, a cargo interinamente de la cartera del Interior.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

DECRETO Nº 6.566 — Buenos Aires, 30 de abril de 1958.
VISTO la renuncia que antecede,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Coronel de Intendencia D. Oreste Carlos Ales, al cargo de Secretario Administrativo de la Presidencia de la Nación.
Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica y Comunicaciones a cargo interinamente de las carteras de Guerra e Interior, respectivamente.
Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Jorge H. Landaburu. — Angel H. Cabral.

DECRETO Nº 6.510. — Buenos Aires, 30 de abril de 1958.
VISTO la renuncia que antecede,
El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:
Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2 — 1 — 2 — 7 — 7 — 0 — 1 — 4 — 0 — 0 — 1), la renuncia que el señor Emilio Donato Del Carril (M. 1.087.112 - D. M. 19 - Clase 1906) presenta del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, 446.
Art. 2º — Dásele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.
Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta, publíquese y archívese.
ARAMBURU. — Alejandro Ceballos.

CREASE EL "COMITE DE COMERCIALIZACION DE MINERALES"

DECRETO-LEY Nº 5.179

Buenos Aires, 18|4|58

VISTO, el Decreto-Ley número 2.539|55 que dispone la liquidación del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, organismo que tiene transitoriamente a su cargo las tareas de comercialización de minerales por el tiempo y en la forma que se estipuló en los Decretos-Leyes números 17.029|56 y 3.271|57 y los Decretos Nros. 5.608|57 y 10.604|57, y CONSIDERANDO: Que el Decreto-Ley número 17.029|56, basado en las conclusiones de la Comisión Asesora Honoraria de la Minería, al mismo tiempo que prorrogaba la autorización dada al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) para continuar ejerciendo las funciones inherentes a la comercialización de minerales, disponía que el Ministerio de Comercio e Industria elevara al Poder Ejecutivo un estudio sobre el nuevo organismo oficial comercializador de minerales; Que asimismo por Decreto-Ley Nº 3.271|57 se prorrogaron las facultades referidas anteriormente a favor del citado instituto; Que al crearse, por Decreto número 5.608|57, la Subsecretaría de Minería, se estableció que dependería de la misma el ente comercializador minero a crearse, de conformidad con los aludidos Decretos números 17.029|56 y 3.271|57; Que posteriormente por Decreto número 10.604|57 se determinó el régimen que en el futuro regiría para las negociaciones de los minerales de tungsteno, berilio y mica, régimen de libre comercialización sin perjuicio del apoyo oficial a las actividades mineras, mediante el mantenimiento de precios soportes de adquisición por parte del Estado; Que igualmente el citado decreto fijó las normas generales a que debía ajustar su cometido el organismo comercializador, estableciendo que hasta tanto se concretara la creación del mismo, el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) continuaría ejerciendo transitoriamente tales funciones; Que efectuados los estudios correspondientes oportunamente dispuestos, se ha llegado a la conclusión de que es necesario la creación de un organismo autárquico comercial, con el objeto de fomentar y promover la economía minera; Que el organismo que se crea tiene que sostener la explotación minera nacional mediante la fijación de precios soportes de defensa del productor; Que para el cumplimiento de sus importantes funciones, la entidad a crearse debe tener la suficiente agilidad y respaldo financiero; Que corresponde asimismo encarar en su organización la constitución de una Comisión Asesora del Consejo Directivo, en que participen directamente los sectores de la economía minera que intervienen en su producción; Que se ha considerado que los beneficios que pueda arrojar la gestión de esta empresa, deben retornar a los productores mineros para afianzar aún más su trabajo; Que al mismo tiempo se ha querido retribuir la mejor actividad del personal que se desempeña en el organismo comercializador, haciéndolo participar en sus beneficios; Que el capital inicial de la empresa estará formado por bienes, créditos, derechos, etc., que le transfiera el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación); Que con ello se cumplimenta asimismo parte del proceso liquidatorio de ese organismo, según se dispuso en el Decreto-Ley número 2.539|55; Por ello y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comercio e Industria;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Créase como persona jurídica de derecho privado, un organismo descentralizado con la designación de "Comité de Comercialización de Minerales" "Cocomine", que funcionará en jurisdicción del Ministerio de Comercio e Industria.

Art. 2º — La entidad creada por el artículo anterior tendrá por objeto el fomento y promoción de la industria minera mediante la comercialización, en el mercado interno e internacional, de los minerales y derivados aludidos en los Decretos números 9.782|56 y 10.604|57 y los que indique el Poder Ejecutivo en lo sucesivo.

Art. 3º — El capital será de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000.—), que se integrarán con el aporte de bienes que le transferirá el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación), conforme se establece en el Artículo 8º, y aportes que se capitalicen en la forma que se estipula en el Artículo 10º.

Art. 4º — Serán recursos del "Comité de Comercialización de Minerales":

a) El producido de la comercialización de minerales;
b) Las sumas que eventualmente le asigne el Tesoro de la Nación;
c) Los créditos bancarios que, para comercialización de minerales, ha considerado el Bono Provisional de Saneamiento Bancario (Decreto-Ley número 13.125|57 y Resolución del Ministerio de Hacienda Nº 8.028|57);
d) Las donaciones y legados.

Art. 5º — El "Comité de Comercialización de Minerales" será administrado y dirigido por un Consejo Directivo integrado por tres (3) vocales designados por el Poder Ejecutivo, de los cuales dos (2) representarán al Ministerio de Comercio e Industria y otro al Ministerio de Hacienda de la Nación. Los consejeros deberán ser argentinos, no deberán estar concursados ni en quiebra ni condenados por delitos comunes. Durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. No percibirán sueldos.

El Consejo Directivo será presidido por el señor Subsecretario de Minería, y como Vicepresidente actuará el Director Nacional de Economía Minera.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo designará una Comisión Asesora del Consejo Directivo, que estará integrada por un representante productor minero por cada uno de los minerales que comercialice el organismo, un representante del Banco de la Nación Argentina, otro del Banco Industrial de la República Argentina y otro por la Dirección General de Fabricaciones Militares.

La Comisión Asesora tendrá como función asesorar al Consejo Directivo en las cuestiones que le sean sometidas en consulta o en las que la misma Comisión creyese conveniente. Será convocada una vez por bimestre, como mínimo, y en toda oportunidad que lo considere necesario el Consejo Directivo.

Art. 7º — Serán funciones del "Comité de Comercialización de Minerales":

a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago minerales y derivados;
b) Comprar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles, bienes muebles o semovientes;
c) Dar o recibir en pago para su inmediata realización, títulos, créditos, acciones o derechos, constituir o aceptar sobre ellos, derechos de hipoteca o prenda, o cualquier otro derecho de uso y goce o garantía;
d) Almacenar en depósitos propios o de terceros minerales y derivados, propios o ajenos, y emitir los certificados de depósito correspondientes;
e) Tomar intervención en el transporte de minerales y derivados propios o de terceros mediante la celebración de contratos con organizaciones oficiales, mixtas o particulares de transportes, terrestre, aéreo, marítimo o fluvial, existentes o que se creen en el futuro;
f) Conceder créditos y quitas, transar, comprometer en árbitro, prorrogar jurisdicciones, iniciar acciones civiles, comerciales o criminales y allanarse en juicio;
g) Aceptar mandatos y otorgar los poderes requeridos para la consecución de su objeto;
h) Solicitar créditos a los bancos oficiales;
i) Celebrar convenios con las provincias o municipalidades u otros organismos del Estado;
j) Efectuar estudios de mercados;
k) Realizar las operaciones financieras, de cualquier clase, que sean útiles o necesarias para los fines de la entidad, previa autorización del Poder Ejecutivo dada con intervención del Ministerio de Hacienda;
l) Comprar, vender y distribuir máquinas, equipos y repuestos para la industria minera;
m) Crear o suprimir agencias o sucursales en el interior del país;
n) Dictar la reglamentación interna que regirá el funcionamiento de la entidad, y proyectar su estructura y organización para su aprobación por el Poder Ejecutivo;
ñ) Fijar las normas para la gestión económica y financiera del Comité, así como la fijación de precios para la comercialización de los productos mineros y derivados;
o) Formular anualmente el balance general de la entidad, la cuenta ganancias y pérdidas, el proyecto de distribución de las utilidades al personal y los productores, y la memoria, y elevarlos al Poder Ejecutivo para su aprobación, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación;
p) Proponer el presupuesto anual de gastos e inversiones patrimoniales de cada ejercicio;
q) Designar al Gerente y Subgerente General del Comité;
r) Elevar al Poder Ejecutivo el proyecto de reglamentación del presente decreto-ley dentro de los sesenta (60) días de constituído.

Art. 8º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) transferirá al "Comité de Comercialización de Minerales", las oficinas, agencias y bienes que tenga en uso la Gerencia de Minería del citado instituto, así como los minerales adquiridos y la maquinaria afectada al plan de fomento minero y sus repuestos.

Transferirá además, los créditos, débitos, derechos y obligaciones, cuentas bancarias existentes en el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) con destino a la comercialización de minerales, como asimismo las acciones litigiosas relativas a esa gestión.

También transferirá el personal a cargo de las tareas de comercialización de minerales, el que tenga funciones administrativas atinentes, y el que requiera el Comité de Comercialización de Minerales y autorice su traslado la Comisión Liquidadora del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación).

Art. 9º — El Presidente del Consejo Directivo tiene la facultad de designar, promover y separar de sus cargos al personal, con excepción de los indicados en el Artículo 7º, apartado q) de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Personal Civil de la Administración Nacional.

El mismo tiene la representación legal de la entidad y ejercerá las funciones del Consejo Directivo en caso de urgencia, dándole cuenta en la primera reunión.

Art. 10. — De las utilidades obtenidas se destinará el cinco (5) por ciento para distribuir entre el personal; y un diez (10) por ciento será capitalizado hasta completar el importe fijado en el Artículo 3º, logrado lo cual se destinará a la constitución de un "Fondo de Reserva".

El resto de las utilidades que el Comité obtenga en la comercialización de los minerales y derivados, será reintegrado a los productores y cooperativas mineras conforme al resultado del balance, el que deberá ser anual, y dejará finiquitadas las operaciones correspondientes a ese año. Asimismo podrá liquidarse y abonarse trimestralmente a los beneficiarios los importes que se determinan en función del proceso de la negociación, considerándolos como anticipos a cuenta del referido balance.

Art. 11. — El Banco de la Nación Argentina y el Banco Industrial de la República Argentina serán los agentes financieros del "Comité de Comercialización de Minerales".

Art. 12. — Dentro de los treinta (30) días de la fecha deberá elevar su presupuesto de gastos e inversiones patrimoniales para el presente ejercicio; quedando autorizado el Comité a invertir hasta la aprobación del mismo, los sueldos en la medida establecida en el presupuesto del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación), y los gastos hasta el veinte (20) por ciento de los importes autorizados en ese presupuesto.

Art. 13. — No podrán efectuarse designaciones hasta tanto no se haya aprobado el presupuesto de la entidad. Se exceptúan las designaciones de vocales del Consejo Directivo.

Art. 14. — Hasta tanto se constituya el primer Consejo Directivo, las facultades acordadas al mismo serán cumplidas por el señor Subsecretario de Minería.

Art. 15. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente.

Art. 16. — El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación, y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio e Industria, Hacienda, Marina, Aeronáutica e interino de Guerra.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Comercio e Industria a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Julio C. Cueto Rúa. — Adalberto Krieger Vasena. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

CEDESE UN INMUEBLE A LA CURIA METROPOLITANA

DECRETO-LEY Nº 4.853.

Buenos Aires, 15|4|58

VISTO: El presente Expediente número 5.865|58 del registro del Ministerio del Interior en el que la Curia Eclesiástica expone la necesidad de disponer de un inmueble para su instalación provisoria hasta tanto se construya su Sede y, CONSIDERANDO: Que el edificio que ocupaba resultó destruído a raíz de los sucesos del 16 de julio de 1955; Que no obstante contar con los medios económicos necesarios, obtenidos del aporte popular, no ha podido concretar la construcción del nuevo edificio además de, por la falta material de tiempo, porque su emplazamiento ha sido objetado por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires que ha reparado que su ubicación en el mismo solar que ocupaba anteriormente puede contrastar con la estética edilicia que lo rodea; Que es menester proveer la solución de la situación planteada para lo cual el Estado cuenta en la calle Suipacha 1032|36|46|58 con un inmueble adecuado a las necesidades de la Institución recurrente, el que ha sido destinado a la venta y parte del cual puede cederse en uso a título precario y hasta tanto la Curia Eclesiástica construya su Palacio Episcopal; Por ello:

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Cédese en uso a título precario, a la Curia Metropolitana la fracción del inmueble del dominio privado del Estado Nacional sito en la calle Suipacha 1032, 1036, 1046, 1058 y terreno lindero, de esta Capital, designada como lotes 33c y 33d del plano de mensura y subdivisión CF-3-58 aprobado por la Dirección Nacional del Catastro y Topografía, con todo lo plantado y edificado, hasta tanto se construya el Palacio Episcopal.

Art. 2º — Los gastos de conservación, que devengue la fracción del inmueble cedido a uso precario, estarán a cargo exclusivo de la Curia Metropolitana, quedando a beneficio del Estado Nacional las mejoras que se introduzcan durante el período de ocupación.

Art. 3º — Suspéndese la venta de las parcelas citadas en el artículo 1º, por el tiempo que requiera la ocupación de las mismas la Curia Metropolitana.

Art. 4º — Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Nación y dése a la Contaduría General de la Nación la intervención que le compete a los efectos de las anotaciones patrimoniales pertinentes en el Registro General de Bienes del Estado.

Art. 5º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica e interino de Guerra, Marina, Comunicaciones e interino del Interior y Hacienda de la Nación.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a los Ministerios del Interior y Hacienda a sus efectos.

ARAMBURU. - Isaac Rojas. - Jorge H. Landaburu. - Teodoro Hartung. - Angel H. Cabral. - Adalberto Krieger Vasena

Reglaméntanse Diversos Artículos de la Ley de Contabilidad

DECRETO Nº 5.506. — Buenos Aires, 22|4|1958.

VISTO el Decreto - Ley número 3.453|58, por el cual se modifican diversos artículos de la ley de contabilidad, aprobada por Decreto - Ley Nº 23.354|56, y CONSIDERANDO: Que es necesario adaptar las disposiciones de la reglamentación aprobada por Decreto número 13.100|57, al nuevo texto legal, así como reglamentar aquellos artículos que se refieren a la competencia de la Contaduría General de la Nación: Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Hacienda de la Nación,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suprímese el cuarto párrafo del artículo 21 de la reglamentación de la ley de contabilidad, aprobada por Decreto número 13.100|57.

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 26 de la referida reglamentación, por el que se transcribe a continuación:

"Artículo 26. — Las diversas cuentas de que trata "el artículo 23 de la ley serán abiertas por el jefe del "respectivo servicio administrativo, quien, a su vez, "dispondrá sus egresos mediante la emisión de los "correspondientes libramientos, que contendrán los re- "quisitos del artículo 33 de la ley.

"En su tramitación se seguirán las normas perti- "nentes señaladas por la ley y su reglamentación.

"Los anticipos de fondos con cargo a las cuentas "del Tesoro serán caracterizados como órdenes de dis- "posición a favor del beneficiario y deberán reunir "los requisitos exigidos por el referido artículo 33".

Art. 3º — Efectúense los siguientes agregados a los artículos 51, 53 y 54 de la misma reglamentación:

"Artículo 51:

"3) La transferencia de uso de los bienes inmue- "bles del Estado entre organismos nacionales, "será dispuesta en todos los casos por el Po- "der Ejecutivo, salvo aquellos que por leyes "especiales tengan un destino establecido.

"4) Cuando dicha transferencia se efectúe entre "dependencias de una misma jurisdicción, ella "podrá ser autorizada directamente por el res- "pectivo secretario de Estado o autoridad com- "petente en los poderes Legislativo y Judicial; "Tribunal de Cuentas y entidades descentrali- "zadas. En estos casos, esas transferencias só- "lo requerirán ser comunicadas al Ministerio "de Hacienda para su intervención y registro "en la Contaduría General".

"Artículo 53:

"8) A los fines indicados en el último párrafo del "artículo 53 de la ley deberá considerarse, en "el importe máximo establecido, el valor a que "asciende el conjunto de los bienes a donar.

"Para determinar dicho valor, se aplicará el "procedimiento indicado en las "Normas de Va- "luación de los Bienes del Estado", de la re- "glamentación del Decreto Nº 10.005|48".

"Artículo 54. — Ultimo párrafo:

"Las anotaciones a cargo de la Contaduría General "podrán ser analíticas o sintéticas, según lo deter- "mine el reglamento orgánico de contabilidad o nor- "mas supletorias en vigencia".

Art. 4º — Incorpóranse a dicha reglamentación los siguientes artículos:

"Artículo 52. — La Administración de los bienes "muebles y semovientes confiada a cada jurisdicción "según el artículo 52 de la ley, deberá ser efectuada "con sujeción a los siguientes principios básicos:

"1) Altas. En todo ingreso de bienes que comporte "un incremento patrimonial, previamente a su "provisión al usuario deberá tomar interven- "ción el servicio patrimonial respectivo, a los "efectos de su registro e identificación física. "Cuando la entrega se opere directamente al "usuario, éste deberá efectuar de inmediato la "pertinente comunicación con destino a aquél;

"2) Bajas. En toda gestión de baja de bienes fun- "dada en razones normales de uso deberá cons- "tar la pertinente intervención de la oficina téc- "nica respectiva, a los efectos de verificar y certi- "ficar el cumplimiento de la vida útil estimada "del bien. Las que respondan a esa causal se- "rán autorizadas por quien asuma en cada ju- "risdicción el carácter de "Gran Responsable", "de acuerdo con el ordenamiento establecido "en el artículo 76 de esta reglamentación.

"Las actuaciones así substanciadas deberán "ser elevadas mensualmente al Tribunal de "Cuentas, a los fines establecidos por el ar- "tículo 84, inciso b) de la ley.

"En todos los casos que la baja en gestión "no obedezca a razones normales de uso, de- "berán remitirse de inmediato las actuaciones "al citado Tribunal, debidamente diligenciadas, "a los fines establecidos en el capítulo X de la "ley.

"3) Transferencias.

"a) Sin cargo: Deberá estarse a lo establecido "por el artículo 53 de la ley. No tratán- "dose de elementos o materiales que re- "unieran las condiciones especificadas en "dicho artículo, su transferencia, sin car- "go, sólo deberá ser autorizada expresa- "mente por ley;

"b) Con cargo: Se ajustará al procedimiento "estatuído por el artículo 29 de la ley.

"4) Donaciones. Las donaciones sin cargo que se "efectúen a favor del Estado Nacional Argen- "tino y que se refieran a bienes muebles, es- "pecies, efectivos o conceptos similares, serán "aceptadas por el ministerio del ramo o auto- "ridad competente de los poderes Legislativo "y Judicial, Tribunal de Cuentas y entidades "descentralizadas. Cuando dichas donaciones "sean con cargo, serán consideradas por el Po- "der Ejecutivo".

"Artículo 68. — Los servicios patrimoniales de ca- "da jurisdicción deberán mantener debidamente actua- "lizados los registros respectivos en forma tal que, "previa su contabilización centralizada, les permita "efectuar mensualmente las correspondientes comuni- "caciones de altas y bajas con destino a la Conta- "duría General. Al cierre de cada ejercicio comple- "tarán esas comunicaciones mensuales remitiendo el "estado patrimonial a los fines establecidos por el "artículo 37, inciso 9) de la ley.

"A esos efectos, todos los responsables comprendi- "dos en el servicio del patrimonio elevarán, en el or- "den indicado en la reglamentación del artículo 76, "las comunicaciones periódicas que sean necesarias".

"Artículo 72. — Al tomar posesión de sus cargos, "el contador y subcontador general y contadores de- "berán presentar una declaración jurada de que no "se encuentran concursados civilmente o en estado de "quiebra.

"El cuerpo de contadores será integrado por la "Contaduría General, de acuerdo con las necesidades "de los servicios, con el personal que le asigne su pre- "supuesto."

"Artículo 73. — El contralor interno de la hacienda "pública, comprenderá:

"a) El registro de las operaciones y la formulación "de balances y estados relativos a las mismas;

"b) La auditoría interna, que podrá ser integral o "por el sistema de "muestras" y se ejercerá en "la sede de los servicios administrativos para "controlar la correcta registración de las dis- "tintas contabilidades, sin que ello signifique "formular juicio de mérito acerca de la docu- "mentación respectiva;

"c) El análisis de la organización administrativo- "contable, en los casos que se considere nece- "sario, informando acerca de las conclusiones "a que arribe a los funcionarios que correspon- "da o al Ministerio de Hacienda, proponiendo "las medidas que procediere adoptar;

"Los servicios administrativos suministrarán "a la Contaduría General o a los funcionarios "que ésta designe especialmente, a su sólo re- "querimiento, los antecedentes y documentación "necesarios para efectuar verificaciones, análi- "sis, compulsas o informes;

"El asesoramiento que requiera o se haga lle- "gar al Poder Ejecutivo deberá tramitarse por "el Ministerio de Hacienda.

"A efectos de la intervención en la emisión "y distribución de valores fiscales, las oficinas "y reparticiones que utilicen tales elementos "para la percepción de derechos, servicios o "cualesquiera otra clase de contribuciones, da- "rán cuenta a la Contaduría General de los pe- "didos de impresión. La Casa de Moneda de la "Nación no dará curso a pedidos en los que "no conste la intervención de la Contaduría "General".

"Artículo 74. — Sin perjuicio de otras atribuciones "y deberes que le señale esta reglamentación, incum- "be privativamente al contador general:

"a) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento, "promoción y remoción del personal de su de- "pendencia conforme con las reglamentaciones "respectivas;

"b) Conceder la anuencia para que cualquier fun- "cionario o empleado de su dependencia preste "servicios en comisión en otras reparticiones o "servicios públicos;

"c) Dictar el reglamento interno de la repartición "y asignar a los contadores y demás personal "las tareas y cometidos que estime conveniente, "así como disponer la rotación del mismo;

"d) Aplicar a su personal las sanciones disciplina- "rias a que hubiere lugar de conformidad con "las disposiciones en vigencia, o solicitar al Po- "der Ejecutivo, por conducto del Ministerio de "Hacienda, las que estime corresponda aplicar "en cada caso.

"La responsabilidad personal del contador ge- "neral por las informaciones que suministre y "registros a su cargo se circunscribirá a la "emergente del control interno y a la exacti- "tud de las registraciones originadas en la do- "cumentación que intervenga directamente la "Contaduría General o resulte de las infor- "maciones contables suministradas por los ser- "vicios administrativos de los organismos de "la administración nacional.

"En caso de ausencia o impedimento simul- "táneo del contador y subcontador general, "la firma y atención del despacho estará a "cargo del contador de mayor jerarquía y, a "igual jerarquía, el más antiguo, de acuerdo "con el reglamento interno del organismo.

"Artículo 76.

"1) A los fines establecidos por el artículo 76, in- "ciso a) de la ley, los organismos centraliza- "dos y descentralizados del Estado deberán "organizar su servicio de patrimonio median- "te la creación de una oficina especialmente "destinada a tal efecto, que funcionará en los "primeros como dependencia directa de las di- "recciones de administración u oficinas que "hagan sus veces, y en los organismos descen- "tralizados dentro de la más inmediata rela- "ción de dependencia con respecto al titular "de la entidad. Dicho servicio tendrá a su car- "go centralizar la registración, administración "y fiscalización de todos los bienes del Estado "afectados a la jurisdicción, de acuerdo con "las disposiciones legales y reglamentarias de "aplicación vigentes y a las normas e instruc- "ciones que —al respecto— dicte la Contadu- "ría General. A su vez todos los grandes or- "ganismos de cada ministerio o entidad des- "centralizada, que serán considerados dentro "del servicio del patrimonio "Grandes Respon- "sables" dispondrán, a los mismos fines, la "creación de servicios análogos con idéntica "relación de dependencia que la indicada para "los entes autárquicos. Las direcciones, depar- "tamentos, divisiones, delegaciones, distritos y "oficinas en general, también organizarán en "la misma forma los correspondientes servicios "de inventario permanente a cuyo efecto se- "rán considerados responsables de primer or- "den, segundo orden, tercer orden, etc., según "el grado de relación de dependencia jerárqui- "ca que tuvieren con respecto a los "Grandes "Responsables". Cada uno de estos últimos "servicios deberá mantener debidamente infor- "mado al responsable inmediato superior de "todo movimiento de alta o baja operado en "los bienes a su cargo, de manera tal que, si- "guiendo la vía jerárquica ordinaria, los ""Grandes Responsables" centralizarán las "informaciones sobre las verificaciones patri- "moniales de todas sus dependencias;

"2) Sin perjuicio de las funciones de auditoría in- "terna que la presente reglamentación asigna "a la Contaduría General estará a cargo de "todos los "Grandes Responsables" a que se "refiere el presente artículo vigilar el estricto "cumplimiento de todo lo relacionado con la "gestión de patrimonio por parte de los res- "ponsables que de ellos dependan;

"3) Toda vinculación con la Contaduría General, "por parte de los responsables, se establecerá "siguiendo la vía jerárquica correspondiente, "por intermedio de las oficinas patrimoniales "a que se refiere el presente artículo".

"Artículo 77. — La Contaduría General dictará las "normas a que deban ajustarse las relaciones entre "la misma y sus agentes en los servicios adminis- "trativos, como así también las relativas a asuntos vinculados con registraciones contables, trámite de documentación y empleo de formularios oficiales.

"En caso de incumplimiento de dichas normas, la "Contaduría General podrá paralizar el curso de la "documentación que no se ajuste a sus instrucciones "o que no contenga los requisitos necesarios, devol- "viéndola con las observaciones que juzgue necesa- "rias a la oficina o servicio remitente".

Art. 5º — La Contaduría General de la Nación, previa audiencia del Tribunal de Cuentas de la Nación, podrá modificar los formularios indicados en los anexos 1 al 5 de la reglamentación aprobada por decreto Nº 13.100|57, como así también crear otros de acuerdo con las necesidades de los servicios a su cargo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

ACLARASE SITUACION DE RETIRO DE OFICIALES DE LA MARINA DE GUERRA

DECRETO-LEY Nº 5.219 Bs. As., 21|4|58

Visto lo informado por el Ministerio de Marina, y CONSIDERANDO: Que conforme a lo establecido en los Decretos Leyes Nros. 63|955, 64|955, 690|955 y 12.861|957, fueron reestructurados los cuadros del Personal Militar, procediéndose en consecuencia a efectuar las reincorporaciones, cambios de situaciones de revista y promociones pertinentes de diversos oficiales, acorde con los fines enunciados en aquellas disposiciones legales; Que resulta necesario determinar los alcances de tales medidas a los efectos que hubiere lugar, procediéndose con equidad y justicia, complementándose así las disposiciones de los referidos decretos leyes; Por ello;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — A los oficiales que revistaban en retiro efectivo o activo, y que por aplicación de lo establecido en los decretos leyes citados precedentemente, fueron ascendidos en retiro, se les computará el tiempo pasado en esa situación hasta la fecha de los decretos de nombramiento en retiro activo o ascenso, como en actividad, servicio efectivo, al solo efecto del cálculo de servicios simples y fijación del haber de retiro definitivo.

Art. 2º — El presente Decreto Ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Marina, Aeronáutica e interino de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en los Boletines Públicos de los distintos ministerios militares y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu

Escalafón Para el Personal de la Administración General de Obras Sanitarias

DECRETO Nº 4.431. — Bs. Aires, 10 de Abril de 1958

VISTO el expediente Nº 1.375|958, del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la aprobación del escalafón de promociones y ascensos de su personal y CONSIDERANDO: Que no existe en la actualidad disposición alguna que contemple el régimen de promociones y ascensos para el personal de Obras Sanitarias de la Nación; Que ello ha incidido fundamentalmente para que el núcleo de agentes de esa institución se encuentre en un nivel inferior al alcanzado por los que se desempeñan en otras dependencias estatales; Que es preocupación fundamental del Gobierno Provisional el mejoramiento de los agentes del personal civil de la Nación, injustamente postergados en sus legítimas aspiraciones; Que las normas que contiene el escalafón proyectado concretan los reiterados anhelos expuestos por el gremio de trabajadores de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación; Que la aplicación prcática de dichas normas ha de dar término al discrecionalismo en el régimen de promociones y ascensos del personal; Que, finalmente, con la presente medida, la citada institución ejercitará, en toda su extensión, la autarquía otorgada recientemente; Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el adjunto escalafón para el personal de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, el que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

ARAMBURU. — Pedro Mendiondo.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1º — Implántase en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación el presente Escalafón Unico, Funcional y Móvil, en concordancia con lo dispuesto en el decreto-ley 6.666|57, aplicable a todos sus agentes, prescindiendo de la imputación de sus sueldos y atendiendo en forma exclusiva a la función que desempeñan.

Art. 2º — Las escalas de sueldos y adicionales que se establecen en el Capítulo IV, se aplicarán al personal que cumpla horario normal de trabajo. El Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, con el asesoramiento de la Junta Permanente de Escalafón, dictará las disposiciones que contemplen la situación del personal que cumpla horarios especiales.

Art. 3º — Los cuadros con la calificación y encasillamiento en clases, grupos y categorías asignados al personal, serán expuestos para su conocimiento, por el término de cinco (5) días hábiles, en carteleras colocadas, a tal efecto, en cada lugar de trabajo.

Art. 4º — La Administración General de Obras Sanitarias de la Nación dispondrá la impresión de la cantidad de ejemplares del escalafón necesaria para ser distribuida en sus dependencias. Realizada la impresión de la cantidad prevista a ese efecto, dispondrá, en la medida que las exigencias del servicio lo permitan, el tiraje de nuevos ejemplares para su venta al personal a precio de costo.

CAPITULO II

Junta Permanente de Escalafón

Art. 5º — Créase la Junta Permanente de Escalafón, que estará constituida por seis miembros, tres de ellos, designados por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y los tres restantes, por las tres organizaciones gremiales que cuenten con mayor número de afiliados, a razón de uno por cada entidad sindical.

En caso de retiro definitivo de los representantes de cualesquiera de las tres organizaciones sindicales aludidas, las restantes procederán a cubrir las vacantes producidas.

Cada organización gremial podrá remover sin causa a su representante, sólo en dos oportunidades por año calendario.

Los miembros de la Junta Permanente de Escalafón durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser designados para desempeñar el mismo cargo, en los períodos siguientes.

Art. 6º — Para ser miembro de la Junta Permanente de Escalafón, se requiere ser argentino y tener, por lo menos, cinco años de antigüedad en la Administración Nacional.

Art. 7º — Será de competencia de la Junta Permanente de Escalafón:

a) Actuar como tribunal de interpretación de las normas escalafonarias.
b) Dictaminar sobre los reclamos que se presenten, siendo las resoluciones que dicte apelables ante el Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.
c) Dictar su propio reglamento interno.
d) Vigilar el adecuado cumplimiento de las disposiciones del escalafón, haciendo saber al Presidente del Directorio las infracciones que se advirtan.
e) Proveer al perfeccionamiento del presente escalafón, sugiriendo al Directorio las medidas que sean necesarias a fin de actualizar la revisión de las definiciones de los grupos y|o categorías, incorporar aquellas que sean útiles, ajustar la avaluación de funciones, asegurar la carrera de los agentes y lograr las exigencias demandadas por el mejor servicio. Las modificaciones deberán ser sugeridas al Directorio con tres meses de anticipación a la fecha en que se entienda que corresponda ponerlas en vigencia.
f) Proponer al Directorio el ordenamiento en una nómina-índice de las funciones existentes en cada dependencia.
g) Proponer al Directorio el ordenamiento en clases, grupos y categorías de la actual lista de funciones.
h) Proponer al Directorio las medidas tendientes al perfeccionamiento del carácter único de la escala de funciones y del régimen de promociones.
i) Compilar y mantener actualizados los antecedentes y normas que se dicten sobre la materia.
j) Proyectar las escalas índices, valores porcentuales de los adicionales por antigüedad, calificación, funciones y títulos correspondientes al Capítulo IV del presente escalafón. Su aplicación dependerá de las posibilidades financieras de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Cuando las mismas no cubran las erogaciones previstas, la Junta Permanente sugerirá las medidas tendientes a la obtención de los fondos.

Art. 8º — La Junta Permanente de Escalafón estará facultada para:

a) Invitar a que concurran a su presencia los agentes a quienes deba solicitar informaciones, asesoramiento, etc.
b) Requerir directamente, por trámite administrativo o personalmente, a las dependencias de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación los informes que considere necesarios para el mejor cometido de sus funciones, como asimismo servicios y prestaciones, procurando, en este último caso, no alterar la marcha normal de las dependencias.

Art. 9º — El desempeño del cargo de miembro integrante de la Junta Permanente de Escalafón, no dará derecho a remuneración adicional alguna.

Art. 10. — En ocasión del reajuste de sueldos, ya sea por vía de escalafón u otro concepto, la Junta realizará sesión con el fin de analizar los aumentos calculados para cada uno de los agentes y expresar las observaciones que considere convenientes dentro del espíritu del presente escalafón y, asimismo, aconsejar el aumento mínimo a acordarse en dicha oportunidad.

El dictamen de la Junta Permanente de Escalafón, a que se refiere el presente artículo, deberá ser previo a la resolución que sancionen los respectivos reajustes de sueldos.

La Junta Permanente de Escalafon proyectará las planillas y demás documentación a utilizarse, para la determinación de cada reajuste, a efectos de analizar las situaciones individuales y de conjunto.

Art. 11. — La Junta deberá reunirse una vez por mes, como mínimo. Anualmente, elevará a la presidencia del Directorio una memoria de su actuación.

Art. 12. — Las resoluciones de la Junta Permanente de Escalafón se tomarán por simple mayoría de votos y de acuerdo con la reglamentación interna que dicte ese cuerpo. En caso de empate, la decisión quedará a cargo del Presidente del Directorio de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo efecto se elevarán las actuaciones con un informe en el que consten las opiniones divergentes y las razones en que se fundan.

CAPITULO III

Clasificación

Art. 13. — La clasificación del personal en clases, grupos y categorías, se hará con intervención de sus representantes.

Art. 14. — La propuesta para la asignación de clase, grupo o categoría de un agente, será hecha por el superior jerárquico de cada Dirección, conforme a su estructura. Dicho funcionario procederá a encuadrar al agente en una clase, grupo o categoría, conjuntamente con el jefe inmediato e intermedios si los hubiere, y el representante del núcleo del personal al que pertenece aquél.

En caso de que no haya acuerdo entre los clasificadores, prevalecerá la opinión del superior jerárquico, debiendo labrarse un acta en donde cada interviniente deje sentada su opinión.

El representante del personal será elegido por los agentes de cada Dirección, por voto secreto y a simple pluralidad de sufragios. Se reconocerá en el acto eleccionario la fiscalización gremial.

Art. 15. — Cada agente será notificado individualmente del encuadramiento asignado. El ausente por cualquier causa, será notificado mediante pieza postal "certificada con aviso de retorno", en el domicilio registrado en la Administración.

Art. 16. — El agente podrá reclamar del encuadramiento asignado, dentro de los cinco días hábiles de haber sido notificado.

Art. 17. — En los casos de reclamos y|o disidencia de los clasificadores, se requerirá la intervención de la Junta Permanente de Escalafón, a fin de que resuelva.

Art. 18. — Cada agente debe ser encuadrado en la función que hasta el presente haya desempeñado con carácter habitual. En caso de desempeño habitual de más de una función, será encuadrado en aquella de mayor importancia.

Art. 19. — Para la puesta en vigencia del presente escalafón se tendrá en cuenta, exclusivamente, la realización efectiva de la función de que se trata

CAPITULO IV

Remuneraciones

Art. 20. — El personal de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación percibirá en concepto de retribución por sus tareas, un sueldo básico integrado por una parte fija y adicionales variables según se indica a continuación.

a) Una parte fija correspondiente a la clase, grupo y categoría en que revista el agente.
b) Un adicional variable según la antigüedad.
c) Un adicional variable según la calificación.
d) Un adicional por estudios cursados.
e) Un adicional por función.

Art. 21. — La parte fija del sueldo será determinada según la escala de números índices, que propondrá la Junta Permanente de Escalafón en base a la clase, grupo y categoría en que reviste el agente.

Art. 22. — Adicional por antigüedad: Se determinará aplicando el porcentaje fijado por el Directorio a propuesta de la Junta Permanente de Escalafón, el que podrá ser modificado periódicamente.

Art. 23. — Adicional por calificación: Se determinará aplicando el porcentaje fijado por el Directorio a propuesta de la Junta Permanente de Escalafón.

Art. 24. — Adicional por estudios cursados: Se hará efectivo a todos aquellos agentes que hayan cursado estudios en establecimientos de enseñanza, cualquiera sea la clase, grupo y categoría en donde esté encuadrado.

Este adicional será determinado aplicando el porcentaje fijado por el Directorio a propuesta de la Junta Permanente de Escalafón.

Art. 25. — Adicional por funciones: Este adicional será determinado aplicando el porcentaje fijado por el Directorio a propuesta de la Junta Permanente de Escalafón.

Art. 26. — Corresponde exclusivamente a la Junta Permanente de Escalafón la facultad de proponer al Directorio los porcentajes que determinarán los adi-

Reajuste de Haberes Jubilatorios con Acumulación de Beneficios

DECRETO Nº 6.064. — Buenos Aires, 25/4/1958.

VISTO que es necesario establecer normas expresas para el reajuste de los haberes jubilatorios y de pensión dispuesto por el Decreto-Ley Nº 4.262/56, en los casos de acumulación de beneficios por una misma persona, y CONSIDERANDO: Que el Decreto-Ley Nº 4.262/56 fué dictado con el objeto primordial de elevar los haberes de pasividad hasta un nivel compatible con el costo de vida; Que alcanzando ese límite en una de las prestaciones es indispensable fijar el procedimiento a seguir con la otra u otras acumuladas; Que no obstante la difícil situación en que se encuentran algunas de las Cajas Nacionales de Previsión, el Gobierno Provisional no puede dejar de considerar las circunstancias que dieron origen a la acumulación de beneficios y que motivan las modificaciones proyectadas, Por ello

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — En los casos de acumulación de dos o más beneficios en una misma persona, el reajuste de haberes previsto en el Decreto-Ley Nº 4.262/56, se practicará conforme a las siguientes normas.

Art. 2º — El coeficiente del artículo 2º del Decreto-Ley Nº 4.262/56 o el que corresponda en su caso se aplicará exclusivamente, sobre el haber básico que favorezca más al beneficiario, manteniéndose inalterable el importe del o los otros beneficios que al 31 de enero de 1956 percibía el titular.

Art. 3º — En el caso de acumulación de beneficios mínimos exclusivamente, sólo se elevará al que fija el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 4.262/56, el que favorezca más al interesado, salvo que, mediante la aplicación del coeficiente que corresponda sobre el haber básico, el monto resultante fuere superior. El o los restantes beneficios se liquidarán de acuerdo a su haber básico.

Art. 4º — El importe de los haberes reajustados conforme a este decreto no podrá exceder, en total, de la suma de m$n. 2.500.—, ni el aumento resultante ser inferior a m$n. 100.—, con respecto a lo que el titular percibía en conjunto al 31 de enero de 1956, siempre que no supere el límite de acumulación precedentemente indicado.

Art. 5º — Si el incremento resultante a que se refiere el artículo anterior del presente decreto no llegase a m$n. 100.— la diferencia hasta completar en conjunto dicho aumento estará a cargo de la caja a la cual corresponda abonar el mayor beneficio.

Art. 6º — Cuando por aplicación de las disposiciones del presente decreto se excediese el límite fijado por el artículo 4º, las Cajas Nacionales de Previsión reducirán proporcionalmente los respectivos importes reajustados, hasta alcanzar el límite de m$n. 2.500.

Art. 7º — Las sumas que pudieran haberse abonado de más hasta el 28 de febrero de 1958 por haberse reajustado dos o más beneficios de manera distinta a lo dispuesto en los artículo 2º, 3º y 4º, deberán considerarse como legítimo abono.

Art. 8º — El presente decreto reglamenta las disposiciones del Nº 4.262/56.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ARAMBURU. — Tristán E. Guevara

Apruébase lo Actuado por Agua y Energía Eléctrica Sobre la Obra Central Termoeléctrica "Buenos Aires"

DECRETO-LEY Nº 5.162-Bs. As., 18.4.58.

VISTO el presente Expediente MCI número 136.217|56, por el que Agua y Energía Eléctrica solicita aprobación de lo actuado y la ampliación del crédito legal necesario para hacer frente a las erogaciones que demanda la ejecución de las obras de la Central Termoeléctrica "Buenos Aires", y CONSIDERANDO: Que Agua y Energía Eléctrica fué autorizada por el artículo 3º del Decreto Nº 13.541 del 25 de octubre de 1957, para celebrar contrato con la firma Metropolitán-Vickers Electrical Export Company Limited, para la ejecución de las obras agrupadas en el item 1 (Subestaciones) del rubro B (Interconexiones), conforme a la especificación efectuada por la Comisión de Agua y Energía Eléctrica a fojas 81 del Expediente Nº 171.015|57, agregado como fojas 441; Que, habiendo dicha Empresa suscripto el contrato con sujeción a las bases indicadas en el citado decreto, corresponde aprobar lo actuado por la misma; Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto número 13.541|57, en breve plazo se concretarán los contratos para el suministro, tendido y montaje de los Cables Subterráneos de 132 KV., entre la Central y las subestaciones, y que, además, deben contemplarse las erogaciones correspondientes a las obras Auxiliares y Complementarias de la Central "Buenos Aires" y de la Interconexión, tales como central eléctrica auxiliar (3,000 KV.), emparejamiento, refulado, muelle, etc., para todo lo cual se debe prever los créditos legales necesarios; Que el inmediato aprovechamiento de la energía generada por la Central "Buenos Aires" está condicionado a la habilitación simultánea de todo el sistema, lo que obliga a encarar la urgente iniciación de las precitadas obras de Interconexión, suministro, tendido y montaje de Cables Subterráneos, y Complementarias, en forma de posibilitar su terminación sincronizada con las de la Central propiamente dicha; Que el libramiento al servicio de la totalidad de las obras dentro del término contractual dará solución al déficit que en el suministro de energía eléctrica se experimenta en la Capital Federal y su alrededores, con lo cual, por lógica consecuencia se incrementará en forma notable, tanto el bienestar de la población, como la expansión del comercio y de la industria actualmente limitados por la escasez de energía; Que por su trascendencia para la economía nacional y su extraordinaria magnitud, estos trabajos significan un esfuerzo técnico y financiero de capital importancia, que justifica y requiere todo el apoyo y seguridades del Gobierno de la Nación para que las obras contratadas se desarrollen sin entorpecimientos, habilitándose dentro del más breve término; Que a los fines de la más rápida ejecución de las obras, es conveniente acordar las facilidades necesarias al organismo especializado y responsable del Estado, que tiene a su cargo la realización de dichos trabajos; Que esta situación justifica plenamente la aplicación de exenciones de orden cambiario, aduanero y fiscal, entre éstas, liberaciones impositivas, como así también ampliar las facultades y franquicias otorgadas a Agua y Energía Eléctrica por el Decreto-Ley Nº 18.689|56 del 8 de octubre de 1956, en forma análoga a la establecida en el Decreto Ley Nº 1.201|58 del 3 de febrero de 1958; Que a los efectos de hacer frente a las erogaciones que demande la ejecución total de las obras contratadas hasta su habilitación, corresponde la ampliación del crédito legal, cuya apertura se dispuso por el artículo 2º del Decreto-Ley número 18.689|56, ampliado por el Decreto-Ley número 1.201|58 del 3 de febrero de 1958; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado por Agua y Energía Eléctrica en lo relacionado con la suscripción del contrato con la firma Metropolitán-Vickers Electrical Export Company Limited, para el suministro, montaje, obras civiles y puesta en servicio del sistema de Interconexión "Buenos Aires" (Licitación Pública Nº 311|56) por un monto total de tres millones ocho cientos setenta y cuatro mil trescientos un libras esterlinas (£ 3.874.301) y ciento cinco millones cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y tres pesos moneda nacional (m$n. 105.055.763.—) que agregados los reajustes, intereses, fletes, seguros, dirección e inspección, elevan el monto de estas erogaciones a la suma de setecientos noventa y un millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 791.700.000).

Asimismo, de acuerdo con lo expresado en el tercer considerando, apruébanse los presupuestos de máxima por los importes de cuatrocientos cincuenta y tres millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 453.700.000.—) para adquirir e instalar cables de interconexión, y de doscientos seis millones seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 206.600.000.—) para la central auxiliar y demá obras complementarias.

Art. 2º — Autorízase la ampliación del crédito legal, cuya apertura se dispuso por el artículo 2º del Decreto Ley 18.689|56 y que fuera ampliado hasta la suma de cinco mil seiscientos ochenta y ocho millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.688.000.000.—), de acuerdo con el artículo 2º del Decreto Ley 1201|58, por un monto de un mil cuatrocientos cincuenta y dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 1.452.000.—) hasta alcanzar en conjunto la suma total de siete mil ciento cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 7.140.000.000.—), la que se descompone en seis mil ciento noventa y tres millones quinientos treinta y un mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 6.193.531.880.—) para hacer frente al pago de las obras contratadas, y novecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento veinte pesos moneda nacional (m$n. 946.468.120.—) para atender las demás erogaciones adicionales, que incluyen fletes, intereses, seguros y demás gastos complementarios.

Las sumas no invertidas en un ejercicio serán transferidas al o a los siguientes. Dicho monto que comprende las erogaciones a efectuar en moneda nacional y extranjera es estimado y deberá ser ajustado de acuerdo con el valor real de las obras y los tipos de cambio a que se liquiden las operaciones en divisas extranjeras. Para la conversión de las inversiones y gastos se ha tomado como tipo de cambio de referencia exclusivamente el equivalente en libras esterlinas al tipo de cambio libre de ciento once pesos moneda nacional con cuarenta y cuatro centavos (m$n 111.44) la libra esterlina, valor que sirvió de base para el estudio comparativo de las propuestas y su adjudicación.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo Nacional realizará las operaciones financieras que sean necesarias, a fin de arbitrar al Banco Industrial de la República Argentina o a Agua y Energía Eléctrica, en la medida y oportunidad requerida, los recursos en divisas y moneda nacional que fueran menester para el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato que se aprueba por el Art. 1º y demás erogaciones adicionales incluyendo fletes, intereses, seguros y otros gastos. Agua y Energía Eléctrica queda facultada para anticipar, excepcionalmente, sus propios recursos para el pago de estas erogaciones, con cargo de reintegro. Para los pagos de las inversiones y demás gastos a abonarse en el exterior en divisas, las sumas en pesos moneda nacional a liquidarse serán las que resulten de las conversiones a los tipos reales de cambio que en definitiva corresponda aplicar.

Art. 4º — Hasta el total cumplimiento de las operaciones previstas en el contrato asegúrase la libre disponibilidad por el mercado libre de cambios en la medida necesaria para cubrir las transferencias sobre el exterior que deban o puedan cursarse por dicho mercado.

Art. 5º — Autorízase al Banco Industrial de la República Argentina para que confirme o avale, sin limitaciones, los instrumentos de pago que se establezcan y|o emitan en cumplimiento de las obligaciones financieras y|o cambiarias incluídas en el contrato a que se refiere el presente Decreto Ley derogándose a este solo fin, cualquier disposición que limite la autorización legal que se acuerda en este artículo.

Art. 6º — El Banco Central de la República Argentina acordará a Agua y Energía Eléctrica las autorizaciones que se requieran para importar la totalidad de las provisiones de maquinarias, materiales y demás elementos para las obras a que se refiere el contrato aprobado, en forma global y genérica en cuanto a especificaciones y procedencias con arreglo a los tipos de cambio que corresponda. También y en caso necesario, extenderá las autorizaciones que se requieran para las transferencias al exterior en pago de los intereses y demás gastos previstos.

Art. 7º — Autorízase a Agua y Energía Elétrica para enviar al exterior, en misión transitoria, en cualquier momento, al personal que sea necesario para el contralor o supervisión de las tareas vinculadas a la realización de los trabajos contratados, como así también al personal de operación, para su adiestramiento y capacitación, prescindiendo de la autorización previa para cada caso.

Art. 8º — El contratista quedará eximido del pago del impuesto a las ventas por todas las operaciones que, como contribuyente directo, realice en el territorio argentino vinculadas al cumplimiento del contrato que se aprueba en el Art. 1º

Art. 9º — Amplíase las franquicias aduaneras acordadas por el artículo 10º del Decreto Ley Nº 18.689 del 8 de octubre de 1956 a todos los equipos, automóviles, vehículos y elementos de carga y de transporte de personal, terrestres, fluviales o aéreos, así como a las herramientas y demás elementos a utilizarse en la ejecución de las obras, quedando exentos de la obligación de constituir garantías y pagar los sellados que correspondan a ellas, todo ello bajo la responsabilidad de la firma contratista, la que se obliga a reexportar, una vez cumplida la finalidad de su introducción, todos los elementos incorporados con el beneficio que se acuerda por este artículo. Las maquinarias, equipos y demás bienes introducidos en forma temporal por el contratista podrán incorporarse definitivamente al país a la terminación de las obras. En este caso el Banco Central de la República Argentina emitirá los permisos necesarios y el contratista deberá pagar los impuestos, derechos, recargos, tasas, gravámenes aduaneros y cambiarios vigentes en el momento de su despacho a plaza, o los que rijan en oportunidad de su nacionalización si éstos fueran más convenientes al interesado. Exceptúase de esta obligación aquellos bienes que hayan quedado destruídos o inutilizados por su uso y cuyo valor de realización en el país resultare inferior al monto de los gravámenes a tributar, circunstancia que deberá ser certificada previamente por Agua y Energía Eléctrica. En este caso, el Banco Central de la República Argentina emitirá los permisos de importación que fuesen necesarios y el contratista pagará proporcionalmente al valor obtenido por la venta de los bienes mencionados todos los impuestos, derechos, recargos, tasas y gravámenes aduaneros y cambiarios, vigentes en el momento de su despacho a plaza, de los que fuera originariamente liberado, o de los que rijan en el momento de su nacionalización, si éstos le fueran más convenientes.

Art. 10º — El personal directivo, técnico, administrativo y obrero que llegue al país contratado en el exterior para la ejecución de las obras, podrá introducir en forma temporaria sin exigencias de orden cambiario y exentos de derechos aduaneros y de la obligación de constituir garantías y pagar los sellados que correspondan a éstas, los efectos personales de su propiedad y los que se hallen afectados a su hogar o casa habitación, siempre que sean propios de su condición y profesión y provenientes del país de su procedencia y todo bajo la exclusiva responsabilidad del contratista para responder por su reexportación al término de la misión. Estos bienes podrán ser nacionalizados definitivamente siempre que lo permitan las disposiciones existentes, previo cumplimiento de los requisitos de cambio y pago de todos los impuestos, derechos, recargos, tasas y gravámenes aduaneros y cambiarios, vigentes en el momento de su despacho a plaza, de los que fueran originariamente liberados o de los que rijan en el momento de su nacionalización, si éstos le fueran más convenientes.

Art. 11º — Autorízase, con carácter de excepción, la contratación en el exterior, en pesos moneda nacional o en moneda extranjera, de los seguros vinculados con las obras cuando, por su monto o por la naturaleza de los riesgos a cubrir, no fuese posible contratarlos en el país. A este efecto deberá obtenerse previamente certificación del Instituto Nacional de Reaseguros de que el riesgo de que se trate no puede ser asegurado en la forma reglamentaria.

Art. 12º — El Ministerio de Aeronáutica, por intermedio de Aerolíneas Argentinas dará especial prioridad al transporte de personal de Agua y Energía Eléctrica o del contratista de las obras afectado a la ejecución de las mismas.

Art. 13º — El presente Decreto Ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio e Industria, Transportes, Comunicaciones e Interino del Interior, Obras Públicas, Hacienda, Relaciones Exteriores y Culto, Marina, Aeronáutica e Interino de Guerra.

Art. 14º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Julio C. Cueto Rúa. — Sadi E. Bonnet. — Angel H. Cabral. — Pedro Mendiondo. — Adalberto Krieger Vasena. — Alejandro Ceballos. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

Ratifícase el Régimen Azucarero Para la Zafra del Año 1957

DECRETO - LEY Nº 848

Buenos Aires, 24 de enero de 1958.

VISTO el régimen azucarero establecido por el Ministerio de Comercio e Industria de la Nación, para la zafra 1957 por Resoluciones números 917, 941 y 1.035|57 con arreglo a los Decretos números 16.024|50 y 2.046|55, y CONSIDERANDO: El carácter especial que reviste al régimen dictado; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Ratifícase el régimen azucarero dictado por el Ministerio de Comercio e Industria de la Nación para la zafra 1957 por Resoluciones números 917, 941 y 1.035|57.

Art. 2º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan al referido régimen azucarero que reviste carácter de orden público.

Art. 3º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio e Industria, Hacienda, Trabajo y Previsión, Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Tristán E. Guevara. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena. — Julio C. Cueto Rúa.

Escalafón Para el Personal de...

(Viene de página anterior)

cionales por: "antigüedad", "calificación", "estudios cursados" y "función".

Art. 27. — La aplicación de este escalafón no podrá disminuir el monto del sueldo básico que perciba a la fecha el personal comprendido en el mismo. En caso de que el sueldo básico resultante de la aplicación de este escalafón, sea inferior al que percibe actualmente el agente, deberá ser incrementado por el aumento mínimo que se fije.

Art. 28. — Independientemente de las remuneraciones enumeradas en este capítulo, el agente percibirá:

a) Los adicionales y|o bonificaciones que se establezcan por aplicación de decretos y|o leyes nacionales.

b) Los adicionales, bonificaciones y|o premios que se encuentren establecidos a la fecha en virtud de resoluciones del Directorio o de la Presidencia de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, ya sea con carácter general o bien contemplando situaciones especiales.

CAPITULO V

Calificaciones

Art. 29. — El personal será calificado asignándose valores enteros de (0) a (5) (cero a cinco), en cada uno de los conceptos siguientes, y cuyo promedio será tenido como "calificación":

a) Competencia: Que comprende iniciativa y criterio; preparación y conocimiento de sus tareas; seguridad y perfección en el trabajo; rapidez en el desempeño de la labor; condiciones de mando; conocimiento de reglamentaciones y disposiciones.

b) Dedicación: que abarca laboriosidad, cooperación e interés por la Repartición.

c) Comportamiento administrativo: que involucra disciplina; disposición para cumplir las órdenes; sanciones disciplinarias; puntualidad e inasistencias injustificadas.

Art. 30. — Deberá calificarse a cada agente por la función real que desempeña, comparándolo con los de las mismas categorías y clases. En los núcleos de agentes que por su escaso número no permitan la confrontación citada, deberá calificarse a cada uno procurando no comparar entre sí a los distintos grupos a fin de evitar una sobrestimación de aquellos que revistan en categorías altas.

Art. 31. — La calificación del agente no se aplicará con efecto retroactivo a sus años de servicio.

Art. 32. — La calificación asignada anualmente al agente determinará un incremento en su remuneración que, con carácter de sueldo, se incorporará a éste en forma acumulativa

Dicho incremento se calculará sobre el sueldo básico en la categoría en la cual revista el agente según los porcientos que establezca el Directorio en virtud de las proposiciones que formule la Junta Permanente de Escalafón.

Art. 33. — El superior jerárquico, funcionario designado por cada Dirección, de acuerdo con la estructura de la misma, y que tiene a su cargo el desarrollo del proceso calificatorio del personal, procederá a calificar al agente, juntamente con su jefe inmediato y el representante del personal. De existir otro jefe entre el inmediato del agente y el funcionario calificador, tomará asimismo intervención.

Art. 34. — En el supuesto de no llegarse a un acuerdo entre los calificadores, prevalecerá la calificación del superior jerárquico. En dicho caso, en la planilla general de calificaciones cada calificador interviniente dejará constancia de su disconformidad.

Art. 35. — El calificador, por causa fundada, podrá excusarse de calificar al agente

Art. 36. — La notificación de la calificación se hará en forma individual.

Art. 37. — Los agentes que estuvieran ausentes por licencia o enfermedad serán notificados en el domicilio que tengan registrado en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, mediante pieza postal "certificada con aviso de retorno"

Art. 38. — El agente podrá interponer su reclamo, debidamente fundado, dentro de los cinco días hábiles de haber sido notificado.

Art. 39. — Para el caso a que se refiere el artículo 37 del presente reglamento, el plazo para interponer la reclamación comenzará a correr a partir de la fecha del recibo de la pieza postal aludida.

Art. 40. — En la Administración funcionará una Junta de Calificaciones. La misma se ajustará, en su constitución y funcionamiento, a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del Decreto-Ley 6.666|57 y su reglamentación.

Art. 41. — Los representantes del personal en la Junta de Calificación serán elegidos de acuerdo con las disposiciones del artículo 43, párrafo 2º, de la reglamentación del Decreto-Ley 6.666|57.

Art. 42. — Las reclamaciones, con sus antecedentes, se elevarán directamente a la Junta de Calificaciones. Las resoluciones de la misma serán inapelables.

Art. 43. — El agente con renuncia en trámite no será calificado.

CAPITULO VI

Disposición Transitoria

Art. 44. — Por una única vez, al ponerse en vigencia el escalafón se reconocerá la antigüedad de los agentes de la Administración mediante la aplicación de un porcentaje especial que se determinará.

ARAMBURU. — Pedro Mendiondo

EL M. DE AGRICULTURA CONTROLARA LA VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS O BIOLOGICOS PARA PREVENCION Y DESTRUCCION DE LOS ENEMIGOS ANIMALES Y VEGETALES

DECRETO - LEY Nº 3.489. — Bs. As., 24/3/1958.

VISTO este Expediente número 72.264/56, en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería solicita la actualización de las normas contenidas en el Decreto número 16.073 de 23 de junio de 1944, y CONSIDERANDO: Que es necesario dar un alcance de mayor amplitud a las previsiones contenidas en el referido decreto, a los fines de un mejor contralor de la venta de productos químicos y biológicos, destinados al tratamiento de prevención y destrucción de los enemigos animales y vegetales de las plantas cultivadas y útiles y coadyuvantes de los mismos; Que debe preverse un régimen adecuado de sanciones a los infractores, otorgándole las garantías necesarias para su defensa, mediante la concesión de recursos jurisdiccionales; Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — La venta en todo el territorio de la Nación de productos químicos o biológicos, destinados al tratamiento y destrucción de los enemigos animales y vegetales de las plantas cultivadas o útiles, así como de los coadyuvantes de tales productos, queda sometida al contralor del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º — Cuando el análisis físico-químico realizado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre las muestras que extraiga su personal encargado del cumplimiento del presente, demuestre que el producto no se ajusta a lo declarado en la solicitud de inscripción, dicho Ministerio por medio de su repartición correspondiente, podrá disponer la suspensión o cancelación de la inscripción, sin perjuicio de reprimir tal infracción con multa desde un mil (1.000) a cien mil (100.000) pesos y podrá también disponer al comiso del producto, cuando éste resulte inepto para la finalidad declarada en los marbetes adheridos a los envases respectivos.

Art. 3º — Cuando las instrucciones o recomendaciones sobre el producto o la publicidad que se haga del mismo, no se ajuste a las condiciones en base a las cuales se otorgó la inscripción, el Ministerio de Agricultura y Ganadería por intermedio de la repartición pertinente, podrá disponer la cancelación de la inscripción, previa intimación —si lo considera conveniente— para que adecúe las instrucciones o la propaganda, siendo las infracciones susceptibles de las sanciones previstas en el artículo anterior. En los casos de reincidencias, podrá declararse la inhabilitación del infractor para la inscripción de nuevos productos, como penalidad accesoria.

Art. 4º — La reglamentación que se dicte del presente decreto - ley deberá establecer la clasificación de los productos a que se refiere el artículo 1º. Tales productos deberán expenderse en envases cerrados identificados con sus marbetes, los que deberán contener las indicaciones que establezca la reglamentación. Asimismo el Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá dictar las normas que regirán el traslado de productos a granel. Las infracciones serán penadas con las sanciones establecidas en el artículo 2º.

Art. 5º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de los organismos encargados de la aplicación del presente, podrá disponer la intervención y posterior comiso de toda partida de producto que no haya sido inscripto, o cuya inscripción no fuera renovada en término o cuando no responda a la finalidad para la cual se pidió la inscripción o cuando existan elementos de juicio que permitan acreditar "prima facie" las infracciones al presente. En tales casos se adoptarán las medidas de seguridad que establezca la reglamentación, designándose depositario de la partida a su poseedor a cualquier título, y en su ausencia al empleado o dependiente; en ausencia de estas personas el funcionario actuante estará facultado para designar depositario. En caso de productos no inscriptos, serán responsables en forma solidaria, a los efectos de las sanciones establecidas en el artículo 2º, el tenedor a cualquier título, el fabricante, fraccionador, importador o expendedor.

Art. 6º — El Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio del organismo pertinente, podrá establecer los casos en que deberá cesar la intervención referida en el artículo anterior y los de excepción del comiso del producto, de acuerdo a las condiciones que deberá establecer la reglamentación.

Art. 7º — Deberán inscribirse todas las entidades que se dediquen a la comercialización de los productos referidos en el artículo 1º, las que deberán también inscribir cada producto destinado a la venta en el mencionado registro, sin cuyo requisito no podrá efectuarse el expendio al público. La reglamentación deberá establecer las condiciones referidas para cada una de tales inscripciones.

Art. 8º — Las sanciones establecidas en el presente decreto - ley, serán aplicadas por los organismos competentes del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación y la resolución condenatoria, que se notificará por telegrama colacionado o por pieza certificada con aviso de retorno, será apelable para ante el Juez Nacional en lo Contencioso Administrativo. El recurso deberá interponerse ante la autoridad de aplicación, dentro de los quince (15) días hábiles de practicada dicha notificación.

Art. 9º. — La prescripción de las acciones y de las penas se regirá por las disposiciones del Código Penal.

Art. 10. — El Poder Ejecutivo de la Nación podrá imponer contribuciones retributivas de los servicios de contralor, cuyo producido así como el de las multas y el del importe de las ventas de los productos comisados, se destinarán a atender los gastos que demande la aplicación del presente.

Art. 11. — Cuando sea necesario extraer muestras de algún producto o deba procederse a la intervención de alguna partida, conforme a lo dispuesto por los artículos 2º y 5º, o cuando sea necesario realizar tareas de fiscalización, los elaboradores, distribuidores, depositarios o tenedores a cualquier título de los productos están obligados a permitir la entrada a los establecimientos o lugares respectivos al personal actuante, para facilitar sus tareas. En los casos que no se preste la debida cooperación o que de cualquier modo se dificulte las tareas del servicio de inspección, se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública por el personal actuante, debiéndose en todos los casos labrar el acta respectiva.

Art. 12. — El Poder Ejecutivo de la Nación reglamentará el presente decreto-ley, dentro de los noventa (90) días de la fecha de su publicación.

Art. 13. — Derógase el Decreto Nº 16.073|44 y toda disposición que se oponga al presente.

Art. 14. — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado, en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, de Comercio e Industria, de Hacienda, de Interior, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Alberto F. Mercier. — Julio C. Cueto Rúa. — Adalberto Krieger Vasena. Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Jorge H. Landaburu. — Teodoro Hartung.

Queda Establecido un Margen de Utilidad Para las Usinas Pasteurizadoras y los Distribuidores de Leche a Domicilio

RESOLUCION Nº 374. Buenos Aires, 31|3|58.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior en el Expediente Nº 79.154|57, y CONSIDERANDO: Que es necesario fijar un margen de utilidad para las usinas pasteurizadoras y los distribuidores de leche a domicilio, que contemple los mayores costos experimentados en esas etapas; Que debe posibilitarse la racionalización de la distribución y venta de la leche, otorgando un incentivo para que se aumenten los medios y lugares de expendio; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2.046|55,

El Ministro de Comercio e Industria, Resuelve:

1º — A partir de la fecha, las usinas de pasteurización podrán incrementar el margen establecido por la Resolución Nº 1.336|57 para esta etapa, en m$n. 0.02 (dos centavos moneda nacional) como máximo, por litro de leche que expendan en botella, debiendo reconocer el excedente, hasta el precio fijado al público, a favor de los distribuidores a domicilio o propietarios de negocios con venta en mostrador, para el producto puesto en lugar habitual de entrega.

2º — Modifícanse los precios máximos de venta de la leche, establecidos por la Resolución Nº 1.336|57, de la siguiente manera:

	Del 1º septiembre al 31 de marzo	del 1º de abril al 31 de agosto
Leche cruda, al minorista el litro	$ 1.00	$ 1,30
Leche cruda, al público en mostrador o a domicilio, el litro	„ 1,55	„ 1,85
Leche pasteurizada, en botellas, para su venta al mostrador, el litro	„ 1,90	„ 2,20
Leche pasteurizada, en botellas, para su venta a domicilio	„ 1,95	„ 2,25

3º — Las infracciones a la presente Resolución serán reprimidos conforme a las Leyes números 12.830, 12.983, 13.906 y Decreto-Ley 6.574|57.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber al Señor Interventor Federal de la Provincia de Buenos Aires y archívese.

Cueto Rúa

Serán Trasladados a la Ciudad de Córdoba los Restos del Extinto General Don José María Paz

DECRETO - LEY Nº 4.690. — Bs. As., 15/4/1958.

VISTO: Que en cumplimiento del Decreto - Ley número 22.045 del 7 de diciembre de 1956, el día 22 de abril de 1958 serán trasladados desde la Capital Federal a la ciudad de Córdoba y entregados a la custodia y veneración de esa Ciudad y Provincia, los restos del extinto General don José María Paz, y respetando su permanente voluntad, los de su abnegada esposa y compañera de la vida y de la muerte, doña Margarita Weirl, con quien compartió los días de gloria y los muy largos de dolor y destierro, y CONSIDERANDO: Que el General don José María Paz es uno de los más preclaros héroes de la República, a la que prestó invalorables servicios y dió honra y prez en el campo de batalla con su espada invicta; en la función de gobierno como estadista probo y democrático; y como escritor de pluma veraz de la que surgieron valiosas memorias; Que participó con el Ejército del Norte en las acciones de Las Piedras, Tucumán, Salta, Vilcapugio, Ayohuma, Puesto del Marqués y Venta y Media, ocasión ésta en que una herida le inutilizó el brazo derecho; Que durante la Guerra del Brasil participó en la ocupación de Durazno, la Campaña de Yagarón, el Combate de Caraguatá y la Batalla de Ituzaingó, donde la Segunda División a su mando tuvo influencia principal en la decisión de la lucha; Que durante los años de anarquía bregó en pos de un ideal de orden, respeto y progreso, apoyando su acción con los notables triunfos militares de San Roque, La Tablada, Oncativo; Que la ironía del destino puso duro precio a su reconocido arrojo personal, cayendo prisionero en El Tío cuando efectuaba un reconocimiento, a corta distancia de su propio ejército victorioso, debiendo sobrellevar ocho años de prisión que no doblegaron su espíritu indomable, porque al cabo de los mismos se lo encuentra nuevamente haciendo frente a la tiranía y le infringe dura derrota en Caaguazú, sosteniendo posteriormente durante dos años la plaza de Montevideo contra las fuerzas sitiadoras de Oribe; Que conoció el ostracismo y el dolor, pero jamás la cómoda sumisión a los tiranos; Que ocupó el Ministerio de Guerra de la Nación durante un breve lapso, después de la caída de Rosas, pero ya su vida quemada en el altar de la patria, estaba próxima a extinguirse; Que es un deber de la ciudadanía y de las Fuerzas Armadas rendir en esta oportunidad justiciero homenaje a tan excelso paladín de la Independencia y Organización Nacional; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Los restos del extinto General don José María Paz y de su esposa, serán trasladados el día 22 de abril de 1958 desde el Cementerio de la Recoleta al Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, en una cureña que será escoltada por efectivos del Regimiento de Granaderos a Caballo General San Martín.

Art. 2º — El Ministerio de Guerra dispondrá tributar los honores correspondientes con los efectivos de la 1ª. División Motorizada y Comando General de Institutos Militares (con asiento en la Capital Federal), y dispondrá el traslado a la Ciudad de Córdoba de una escolta de efectivos del Regimiento de Granaderos a Caballo General San Martín, cuyos gastos se imputarán al presupuesto del Ministerio de Guerra. En la ciudad de Córdoba formarán la totalidad de las fuerzas de la guarnición militar.

Art. 3º — El Ministerio de Aeronáutica tributará honores con efectivos de la 1ª. Brigada Aérea. En la Ciudad de Córdoba formarán la totalidad de las fuerzas de la guarnición aérea.

Asimismo dispondrá un avión para el traslado de los restos del General Paz y de su esposa hasta la ciudad de Córdoba.

Art. 4º — El Ministerio de Marina dispondrá a tales efectos poner a órdenes de la Jefatura de las Fuerzas que rendirán honores efectivos de la Escuela Naval, Escuela de Mecánica de la Armada y Regimiento de Infantería de Marina.

Art. 5º — Por el Ministerio de Guerra se designarán Jefes de las fuerzas que tributarán los honores en la Capital Federal y en Córdoba a dos oficiales superiores, quienes coordinarán con la Comisión Pro-Traslado de los Restos del General don José María Paz a Córdoba, demás departamentos de Estado y Gobierno Provincial, los detalles relativos a los actos a llevarse a cabo en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 6º — Facúltase al Poder Ejecutivo para que, con intervención del Ministerio de Hacienda, incorpore al presupuesto de dicha Secretaría de Estado correspondiente al Ejercicio 1957/58, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (50.000,00 m$n.) que se tomará de Rentas Generales, para la atención de las erogaciones que demanden las disposiciones del presente Decreto - Ley, en la parte de ejecución y coordinación de los actos.

Art. 7º — Invítase a la Ciudadanía y al personal de las Fuerzas Armadas, superior y subalterno, a concurrir a los actos precedentemente mencionados.

Art. 8º — Desígnase coordinador con las autoridades nacionales y provinciales en los actos mencionados, al señor General de Brigada D. Federico G. Toranzo Montero, Presidente de la Comisión Ejecutiva Pro Traslado de los restos del General Paz a Córdoba.

Art. 9º — El presente Decreto - Ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica e Interino de Guerra, Marina, Relaciones Exteriores y Culto, Hacienda, Comunicaciones y Agricultura y Ganadería a cargo interinamente de las carteras de Interior y Educación y Justicia, respectivamente.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Angel H. Cabral. — Alejandro Ceballos. — Alberto F. Mercier. — Jorge H. Landaburu. — Teodoro Hartung. — Adalberto Krieger Vasena

DELEGACION QUE PRESIDIRA LOS ACTOS DE INAUGURACION DE LAS FILIALES DEL BANCO DE LA NACION EN BOLIVIA

DECRETO Nº 5.070 — Bs. As., 18|4|1958

VISTO la próxima inauguración de filiales del Banco de la Nación Argentina en la República de Bolivia y CONSIDERANDO: Que la creación de tales filiales contribuirá a afianzar las tradicionales relaciones argentino-bolivianas,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda, doctor Adalbert Krieger Vasena (M. I. Nº 424.817, Clase 1920), a S. S. el señor Subsecretario de Finanzas, doctor Angel Alberto Sola (M. I. número 4.010.915, Clase 1924) y a los señores Presidente del Banco de la Nación Argentina doctor Carlos Arturo Coll Benegas (M. I. Nº 3.305.243, Clase 1907); Presidente del Banco Hipotecario Nacional, doctor Manuel Alberto Rawson Paz (M. I. Nº 261.716 Clase 1914); Director del Banco Central de la República Argentina, doctor Isidoro Martínez (M. I. Nº 524.240, Clase 1906); Gerente General del Banco de la Nación Argentina, doctor Modesto Abad Sagastume (M. I. Nº 215.484, Clase 1906) y funcionario del Banco de la Nación Argentina, D. Norberto Juan Gowland (M. I. Nº 4.710.022, Clase 1925), para trasladarse a Bolivia a fin de presidir los actos de inauguración de las filiales del Banco de la Nación Argentina en La Paz y Santa Cruz de la Sierra.

Art 2º — Autorízase al Ministerio de Hacienda a extender los pasajes que correspondan, por vía aérea, exceptuándoselos del Decreto Nº 15.896|49, y a anticipar el importe de cinco (5) días de viáticos con el coeficiente respectivo, con uso de divisas, con excepción de los funcionarios bancarios, cuyos viáticos se liquidarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 2.688|58.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 4º — Asígnase, con cargo de rendir cuentas, la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000) en su equivalente en dólares para atender gastos de representación, imprevistos y movilidad.

Art. 5º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán al Sector 2, Financiación 1, Anexo 7, Inciso 9, Item 5, Clase de Gasto 0, Apartado 7, Partida Principal 108, Rubro 12 0, Rubro 14 0, Partida Parcial 281 y 29o; Sector 2, Financiación 1, Anexo 7, Inciso 9, Item 5, Clase de Gasto 0, Apartado 7, Partida Principal 108, Rubro 12 0, Rubro 14 0, Partida Parcial 274, Partida Subparcial 0, según corresponda, del Presupuesto de 1957-58.

Banco Central de la República Argentina: Presupuesto Banco Central de la República Argentina 1958, Otros Gastos, a, 1|3, Estudios, Comisiones o Misiones Especiales.

Banco de la Nación Argentina: Partidas "Pasajes" y "Viáticos y Movilidad", Inciso 2º, "Otros Gastos".

Banco Hipotecario Nacional: Inciso 2, Otros Gastos a) Gastos Generales, Partida Principal 3, Gastos de Traslado y Pasaporte, Parcial 3, Pasajes, Partida Principal 7, Gastos Varios, Parcial 4, Gastos Eventuales y Menores.

Art. 6º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena. — Alejandro Ceballos.

SE DESIGNA PRESIDENTE Y VOCAL DE UNA COMISION

DECRETO Nº 4.165 — Bs. As., 7|4|1958

VISTO: El decreto número 565 de fecha 16 de enero de 1956 por intermedio del cual en cumplimiento de la ley 12.328 promulgada el 14 de noviembre de 1936 —que ordenó la publicación de las obras completas de Bartolomé Mitre—, se dispuso designar una Comisión encargada de proseguir los trabajos que habían sido interrumpidos, nombrándose para integrar la misma en carácter de Presidente al señor doctor D. Mariano de Vedia y Mitre y como Vicepresidente al señor doctor D. Ricardo Levene y CONSIDERANDO: Que ha quedado vacante el cargo de Presidente con motivo del fallecimiento del doctor Mariano de Vedia y Mitre; Que se hace necesario designar quien ha de reemplazarlo y proceder a la integración de la referida Comisión, facultándola asimismo para nombrar de entre sus miembros, aquel que ejerciera las funciones de Vicepresidente; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería a cargo interinamente de la cartera de Educación y Justicia,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Presidente de la Comisión encargada de la publicación de las obras completas de Bartolomé Mitre, al doctor D. Ricardo Levene (Cl. 1.885, D. M. 2, Matr. 179.387).

Art. 2º — Nómbrase miembro de la Comisión en carácter de Vocal, al señor D. Bartolomé Mitre (Cl. 1909, D. M. 1, Matr. Nº 40.234, C. Id. Nº 542.418, Pol. Federal).

Art. 3º — Facúltase a la mencionada Comisión para designar de entre sus miembros a la persona que ha de desempeñar las funciones de Vicepresidente.

Art. 4º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Alberto F. Mercier

Otórgase el Uso de Terrenos al Instituto Nac. de Tecnología Industrial

DECRETO-LEY Nº 5.181. — Bs. Aires, 18 de abril de 1958.

VISTO el Decreto-Ley Nº 17.138|57, que determina la estructura y funciones del Instituto Nacional de Tecnología Industrial, organismo descentralizado con dependencia del Ministerio de Comercio e Industria, y siendo imprescindible dotarle de los medios adecuados para el cumplimiento de su cometido, y CONSIDERANDO: Que dicho instituto, como organismo y promotor del desenvolvimiento industrial del país y de la investigación industrial-científica con la cooperación de la industria privada, requiere disponer de los terrenos suficientes para el desarrollo futuro de sus actividades y la instalación de los centros de investigación que se creen por su iniciativa, con la participación y aporte de los sectores interesados; Que, asimismo, otras dependencias del mismo Ministerio se hallan frente a la urgencia de solucionar el problema de la falta de espacio para el funcionamiento de sus laboratorios y talleres; Que encontrándose en liquidación el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, resulta necesario dar destino a los terrenos, edificios e instalaciones que se hallan situados en Monte Chingolo, Km. 10, propiedad del Estado Nacional, por transferencia dispuesta en el juicio de expropiación que tramita por ante el Juzgado Federal Nº 1 de la Ciudad de La Plata, a cargo del doctor Zavala Rodríguez, Secretaría Garro (Expediente Nº 22.579|47), según inscripción del 14 de abril de 1955 en el Registro de la Propiedad de dicha provincia bajo el Nº 2.112 del Partido de Quilmes; Que los indicados terrenos, por su ubicación, superficie, construcciones e instalaciones, son especialmente adecuados para satisfacer las necesidades del Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas, así como las de otras dependencias afines del Ministerio de Comercio e Industria que carecen de los locales e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones; Por ello y lo propuesto por el Ministerio de Comercio e Industria.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Otórgase al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, dependiente del Ministerio de Comercio e Industria de la Nación, el uso de los terrenos sitos en Monte Chingolo, Kilómetro 10, Provincia de Buenos Aires, e inscriptos en el Registro de la Propiedad de dicha provincia con fecha 14 de abril de 1955, bajo el número 2.112 del Partido de Quilmes, con más los edificios e instalaciones que se encuentran en los mismos terrenos. Dichos terrenos serán destinados a la instalación de los laboratorios, oficinas y demás dependencias que necesite el Instituto Nacional de Tecnología Industrial para su desenvolvimiento.

Art. 2º — El Instituto Nacional de Tecnología Industrial proporcionará a la Dirección Nacional de Geología y Minería el uso de la extensión de terreno que ésta necesite para la instalación de laboratorios y talleres, en la medida en que no afecte las propias necesidades del mencionado instituto. También podrá proporcionar el uso de parte de los terrenos a otras dependencias del Ministerio de Comercio e Industria con igual finalidad.

Art. 3º — Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) continuará en el uso de las dependencias que ocupa en los referidos terrenos hasta la total disposición de las mercaderías que tiene allí en depósito.

Asimismo, se autoriza a la Gerencia de Minería del Instituto Argentino de Promoción del Intercambio (en liquidación) o al organismo que la suceda, para que continúe ocupando, dentro de los límites de sus necesidades, las instalaciones que actualmente utiliza en los terrenos que se transfieren.

Art. 4º — Se confiere al Instituto Nacional de Tecnología Industrial la facultad de establecer el derecho de uso en favor de los sectores industriales privados, sobre las fracciones que le son transferidas en virtud de este decreto-ley, en una proporción no mayor del quince por ciento (15 por ciento), con destino exclusivo al establecimiento de centros de investigación de la industria privada, conforme a lo dispuesto en el Decreto-Ley Nº 17.138|57.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el Excelentísimo Señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio e Industria, Hacienda, Marina, Aeronáutica e interino de Guerra.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Comercio e Industria de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Julio C. Cueto Rúa. — Adalberto Krieger Vasena. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

Es Modificado el Artículo 35º del Reglamento de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Comunicaciones

DECRETO Nº 4.272 — Bs. As., 8|4|1958

VISTO el expediente letra M. C., número 50.130, año 1957, relacionado con la solicitud de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Comunicaciones, sobre la modificación de aportes de afiliados, y CONSIDERANDO: Que los recursos actuales resultan insuficientes para cubrir los gastos producidos por la prestación de servicios de la Obra Social; Que el quebranto del ejercicio 1957 se calcula en ocho millones de pesos (m$n. 8.000.000,00), y en trece millones (m$n. 13.000.000,00), el que se prevé para el correspondiente a 1957|1958; Que dada la situación financiera no se ve otra posibilidad de solución, que no sea la de enjugar el déficit antes referido, con nuevos recursos a cargo de los propios beneficiarios; Que debe destacarse que los beneficios acordados por la Obra Social son de positiva y cuantiosa importancia, siendo desechable toda presunta alteración en detrimento de los servicios que ella presta; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 35º del Reglamento de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Comunicaciones, aprobado por Decreto Nº 8.028 del 17 de mayo de 1954 y modificado por el número 19.008 del 16 de octubre de 1956, que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 35º — Fíjanse para los afiliados, las siguientes cuotas por mes vencido:

AFILIADOS OBLIGATORIOS:

Hasta el 2 % del sueldo o jornal, con las bonificaciones que el agente perciba.

AFILIADOS VOLUNTARIOS:

Jubilados y pensionados hasta el 2 % del respectivo haber jubilatorio o pensión, con las bonificaciones que perciban.

AFILIADOS VOLUNTARIOS:

Comprendidos en el inciso d) del artículo 25º, hasta el porcentaje indicado precedentemente para los afiliados voluntarios aplicado sobre el nuevo haber o sueldo que perciban, no pudiendo ser la cuota menor de m$n. 30,00, ni inferior a la que abonan en el momento de egresar.

AFILIADOS PARTICIPANTES:

Cónyuges, padres e hijos de los afiliados comprendidos en los incisos a), b) y c) del artículo 25º, hasta m$n. 20.00.

AFILIADOS PARTICIPANTES:

Hermanos de los afiliados obligatorios y voluntarios —Incisos a), b) y c) del artículo 25º— y los menores de ambos sexos hasta los 18 años, bajo la tutela de un obligatorio o voluntario —Incisos a), b) y c) del artículo 25º— así como los parientes a que se refiere el artículo 27º, hasta m$n. 30.00.

Facúltase al Ministerio de Comunicaciones para graduar las cuotas de los afiliados comprendidos en este artículo hasta los porcentajes e importes que se indican en cada caso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Comunicaciones a sus efectos.

ARAMBURU. — Angel H. Cabral. — Adalberto Krieger Vasena.

Derógase el Dec. 10.775|57 y Acéptase Renuncia

DECRETO Nº 5.214. — Bs. As., 21|4|58.

VISTO el Decreto Nº 10.775 de fecha 10 de setiembre de 1957, por el que se aceptó la renuncia presentada por el entonces Procurador del Tesoro de la Nación, Dr. Luis Botet, y CONSIDERANDO: Que no han variado las circunstancias que motivaron el rechazo de los términos de la renuncia; Que no obstante ello, por otra parte cabe reconocer la probidad y decoro puesta en el ejercicio de la función desempeñada por el Dr. Luis Botet; Que es de estricta justicia y ecuanimidad agradecer los servicios que le fueran requeridos oportunamente;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 10.775 de fecha 10 de sentiembre de 1957.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Luis Botet con fecha 10 de setiembre de 1957 y recházanse los términos de la misma.

Art. 3º — Dénsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

Entrega de una Máquina Impresora Rotativa a la Sociedad Colectiva "La Prensa"

DECRETO-LEY Nº 4.137 Bs. As., 2|4|58

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que por Decreto-Ley Nº 4.360 de 30 noviembre de 1955 se derogaron la ley Nº 14.021, que disponía la expropiación de los bienes que constituían el activo de la Sociedad Colectiva "La Prensa" y el decreto Nº 12.869 de 2 de julio de 1951, dictado en ejecución de dicha ley (arts. 1º y 2º), y se ordenó al señor Procurador del Tesoro proceder al inmediato desistimiento de las acciones promovidas contra don Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena; Que por el art. 4º de dicho decreto-ley se dispuso que el Interventor de la Sociedad E.P.A. S.A. diese posesión de la totalidad de los bienes expropiados por ley 14.021, que se encontrasen en posesión de dicha Sociedad, a los representantes de la firma expropiada; Que con posterioridad a dicho acto de gobierno se tuvo conocimiento que una máquina impresora rotativa superproductora Streamline "H. O. E.", de extraordinario valor económico, que había sido expropiada en virtud de lo dispuesto en la ley derogada, había salido del patrimonio de E.P.A.S.A. como consecuencia de una operación de venta formalizada por A.L.E.A. Sociedad Anónima Comercial e Industrial; Que con motivo de la resolución de la Junta de Recuperación Patrimonial de fecha 28 de febrero de 1956 y de lo dispuesto en el decreto-ley Nº 7.104 de 1956 y decreto Nº 5.580 de 1957, dicho bien ha quedado definitivamente incorporado al patrimonio del Estado Nacional Argentino; Que si bien es cierto que de estar a la letra estricta del Art. 4º del decreto-ley Nº 4.360|55 la rotativa de referencia no está comprendida entre los bienes cuya devolución se dispuso, no lo es menos que ello es así porque al tiempo de dictarse dicho decreto-ley se ignoraba la situación jurídica de la máquina de que se trata; Que, por otra parte, cabe destacar que al derogarse por el Art. 1º del decreto-ley Nº 4.360|55 la ley Nº 14.021 quedó sin efecto la expropiación de todos los bienes de la Sociedad Colectiva "La Prensa", entre los que se encontraba la máquina de referencia; Que en tales condiciones y si se tienen en cuenta los altos fines que inspiraron el decreto-ley Nº 4.360|955 y de que ilustran suficientemente sus considerandos, es evidente que corresponde ordenar la entrega de dicha máquina a la firma expropiada. De otra manera, el acto de estricta justicia que se entendió realizar se resentiría notablemente ya que sería el propio Gobierno de la Revolución, que fué el primero que condenó y sancionó el despojo que significó la expropiación de bienes de "La Prensa", el beneficiario, en importante medida, de graves hechos consumados contra permanentes principios jurídicos y morales en una etapa felizmente superada de nuestra evolución institucional, Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — El señor Interventor Liquidador de Empresas Periodísticas y Afines o quien corresponda procederá a hacer entrega de la máquina impresora rotativa superproductora Streamline "H.O.E." de que se trata a la Sociedad Colectiva "La Prensa", que gira bajo la razón social "Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena", o a sus representantes, con las formalidades de rigor.

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones, interino de Interior, Agricultura y Ganadería, interino de Educación y Justicia, Marina, Aeronáutica e interino de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Angel H. Cabral. — Alberto F. Mercier. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

COMITE NACIONAL DE LA FUNDACION LEON BERNARD

DECRETO Nº 4.409 Bs. As., 9|4 1958

VISTO la invitación formulada al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública por la Organización Mundial de la Salud, para que proponga el nombre del candidato que a su juicio, se encuentre en condiciones de optar al Premio de la Fundación León Bernard, que dicha Institución otorga a la persona que haya realizado una destacada labor en materia de medicina social; y CONSIDERANDO: que para facilitar dicha tarea, el Comité de la Fundación León Bernard solicita a las autoridades sanitarias de cada país, la constitución de comités nacionales de aquella organización; que recomienda, asimismo, que los gobiernos formulen sus propuestas luego de oídas las sugerencias de dichos comités, que deberán estar integrados por expertos de la Administración Sanitaria, miembros de las Facultades de Medicina y Academias de Medicina respectivas; por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Créase el Comité Nacional de la Fundación León Bernard, que estará integrado por el Presidente del Consejo Nacional de Salud Pública del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el Presidente de la Academia Nacional de Medicina, por el Decano de la Faculta de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires y por el Presidente de la Sociedad Argentina de Medicina Social.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Agricultura y Ganadería; interinamente a cargo de la cartera de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Francisco Martínez. — Alberto F. Mercier.

Amplíase el Plazo Acordado a una Comisión

DECRETO Nº 4.625 Bs. As., 14|4|1958

Visto que se ha operado el vencimiento del plazo acordado a la Comisión creada por Decreto Nº 22.163|56 para proyectar el Código Nacional de la Energía, y CONSIDERANDO: Que en razón de no haber finalizado su cometido, se hace necesaria la ampliación del lapso indicado; Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Comercio e Industria,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en ciento ochenta (180) días, el plazo fijado en el artículo 5º del Decreto Nº 22.163|56, prorrogado por los Decretos Nos. 4.189|57 y 13.022|57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ARAMBURU. — Julio C. Cueto Rúa.

Autorízase a la Policía Federal a Cubrir Vacantes del Personal Civil

DECRETO Nº 4.619 — Bs As., 14|4|1958

VISTO el Expediente letra P. número 5.694|958 por el cual el Ministerio del Interior —Policía Federal—, solicita el descongelamiento de vacantes del personal civil, y CONSIDERANDO: Que por los artículos 21º y 22º del Decreto-Ley Nº 16.990|57 se estableció la supresión automática de las vacantes del personal civil; Que se estima conveniente exceptuar de dichas disposiciones a la Policía Federal, para que cubiertos todos los cuadros de su personal, se puedan ejecutar los servicios auxiliares de seguridad con la regularidad y rapidez emergentes de la responsabilidad de su misión; Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32º del Decreto-Ley número 16.990|57.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase de lo dispuesto en los artículos 21º y 22º del Decreto-Ley Nº 16.990|57 a la Policía Federal, autorizándola a cubrir las vacantes existentes.

Art. 2º — Confírmase las designaciones del personal civil efectuadas por la Policía Federal, de acuerdo con la autorización conferida por Decreto Nº 11.851|56, ajustadas al Decreto-Ley Nº 6.666|57.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores ministros Secretarios de Estados en los Departamentos de Hacienda y de Comunicaciones a cargo interinamente de la cartera del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena. Angel H. Cabral.

Vocales del Consejo Agrario Nacional

DECRETO Nº 5.213 — Bs. As., 21|4|1958

VISTO: Lo dispuesto en la carta orgánica del Banco de la Nación Argentina (Art. 28º del decreto-ley número 13.129); Las ternas propuestas por los productores agrupados en asociaciones rurales, en sociedades rurales cooperativas y entidades gremiales de arrendatarios (Art. 2º inc. a) del decreto-ley Nº 2.964, de colonización); Los pedidos formulados por las entidades rurales y asociaciones gremiales de productores, y CONSIDERANDO: Que la política agraria del gobierno de la Revolución Libertadora forma un conjunto orgánico y armónico del cual el Consejo Agrario Nacional constituye uno de sus elementos fundamentales; Que la inminente constitución del nuevo gobierno hace aconsejable diferir a su elección el nombramiento del Presidente y Vicepresidente del Consejo Agrario Nacional, que debe designar el Poder Ejecutivo Nacional; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse Vocales del Consejo Agrario Nacional a los Ingenieros Agrónomos que a continuación se mencionan, propuestos en primer término, en ternas presentadas por las entidades representativas de los productores organizados en asociaciones rurales, en sociedades rurales cooperativas y entidades gremiales de arrendatarios que en cada caso se determina:

Confederaciones Rurales Argentinas: Héctor Eugenio Brane. Cl. 1910, D. M. 21, M. 1.220.396.

Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Ltda.: Aaaron Dorfman, M. 2.024.561, D. M. 32, C. I. 16.218 (Entre Ríos).

Federación Agraria Argentina: Julio Andrés Ferrarotti, Cl. 1904, M. 174.738, D. M. 2, C. I. 456.751 (Rosario).

Art. 2º — Hasta tanto el Poder Ejecutivo Nacional designe al Presidente y Vicepresidente del Consejo Agrario Nacional, encomiéndase interinamente la Presidencia al vocal, Ingeniero Agrónomo Julio A. Ferrarotti.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, tómese nota y archívese.

ARAMBURU. — Alberto F. Mercier.

Modifícase Decreto Sobre Actos por la Inauguración de un Monumento

DECRETO Nº 3.834. — Bs. As., 31|3|58

VISTO lo informado por la Comisión Nacional del Monumento al Capitán General D. Justo José de Urquiza; lo establecido por el Decreto Nº 3.334 de fecha 20 de marzo del corriente año, y CONSIDERANDO: Que es necesario dotar al acto de inauguración del monumento levantado a la memoria del ilustre Capitán General Don Justo José de Urquiza de la mayor trascendencia, por cuanto el homenaje, además de proclamar la figura heroica del prócer, debe revelar con honda significación el sentir de la Nación; Que en consecuencia es menester complementar las medidas adoptadas a fin de que los actos programados invistan la magnitud que la circunstancia exige; por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Substitúyense los artículos 2º al 5º inclusive del Decreto Nº 3.334 de fecha 20 de marzo de 1958, por los siguientes:

Artículo 2º—El Excmo. señor Presidente Provisional de la Nación recibirá el monumento en nombre de la Nación.

Artículo 3º—Luego de su inauguración, el citado monumento pasará a depender de la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos.

Artículo 4º—Facúltase a la Comisión Nacional del Monumento para programar y realizar los actos pertinentes relacionados con la inauguración de la citada obra.

Artículo 5º—Por Ceremonial del Estado y de la Presidencia de la Nación, invítese al Poder Judicial, Cuerpo Diplomático, autoridades eclesiásticas, miembros de la familia del prócer, gobiernos de provincias y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, Ministros del Poder Ejecutivo y funcionarios del Estado.

Artículo 6º—La Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, tendrá a su cargo el ornato e instalaciones adecuadas para el acto de inauguración.

Artículo 7º—El Ministerio de Educación y Justicia invitará a las Universidades Nacionales, Consejos de Educación y dispondrá lo necesario para facilitar la asistencia de los señores profesores y alumnos de los colegios nacionales, escuelas normales y alumnos de los colegios de la Capital que lleven el nombre del prócer.

Artículo 8º—Los Ministerios Militares impartirán las órdenes para la formación de los efectivos que rendirán honores, actividad cuya coordinación deberá estar a cargo del Ministerio de Guerra.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones y Agricultura y Ganadería a cargo interinamente de las carteras de Interior y Educación y Justicia respectivamente, Marina, Aeronáutica e interino de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Angel H. Cabral. — Alberto F. Mercier. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu

Dispónese la Ampliación de un Plazo

DECRETO-LEY Nº 4.908
Buenos Aires, 17 de Abril de 1958.

VISTO que la Ley Nº 14.408, de provincialización de los territorios nacionales de Chubut, Formosa, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz, dispone en su artículo 10 que deberán establecerse por ley, dentro de un plazo que vence el 28 de junio próximo, las reservas de bienes situados dentro de sus límites territoriales que la Nación necesite destinar a un uso o servicio público nacionales; atento a lo propuesto por el Ministerio del Interior en el sentido de que se amplíe dicho plazo a fin de completar las informaciones que deberán producir los distintos ministerios para propiciar la sanción de la ley de reserva mencionada,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 30 de septiembre de 1958, el plazo establecido por el artículo 10 de la ley Nº 14.408.

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones a cargo interinamente de la cartera de Interior, de Marina y de Aeronáutica e interino de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Angel H. Cabral. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. a Hacer una Permuta con la S.A. "Lord"

DECRETO-LEY Nº 2.546. Bs. As., 5|3|58

VISTO el expediente numero 43.548-M-1956 por el que la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires solicita se autorice la permuta del inmueble de la calle Hipólito Yrigoyen 533|37 por el terreno municipal ubicado en la avenida Belgrano 1235, y CONSIDERANDO: Que en virtud de la excepcional ubicación del inmueble mencionado en primer término —detras del edificio del Cabildo— hace inconveniente cualquier tipo de edificación porque malograría el efecto que produce la vieja casa histórica; Que la Sociedad Anónima "Lord" comercial e industrial, propietaria de dicho inmueble, presta su conformidad para efectuar la permuta propuesta por la Municipalidad; Que la Municipalidad por sí no puede efectuar la permuta por cuanto se opone a ello el artículo 44, inciso 2º de la ley 1260: Que la permuta, por vía de excepción, sin previa licitación, está plenamente justificada, pues la misma favorece los intereses de la Comuna, según el estudio practicado por las reparticiones técnicas que asesoraron en la estimación de los valores de los inmuebles: Por ello y de conformidad a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase a la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires a permutar con la Sociedad Anónima "Lord" comercial e industrial, al terreno municipal ubicado en esta Capital Federal, avenida Belgrano 1235, y antes 1237|1241, hoy sin número, por el inmueble constituído por las fincas que a continuación se describen:

a) Finca ubicada en la Zona Sud de esta Capital Federal, sobre la calle antes denominada Victoria, hoy Hipólito Yrigoyen, antes números 527 al 531, después sin número, más tarde número 529 y actualmente según catastro parcelario de dicha Municipalidad número quinientos treinta y tres, entre las de Bolívar y Perú y

b) Finca situada en la Zona Sud de esta Capital Federal, sobre la calle denominada Victoria, hoy Hipólito Yrigoyen, antes números 533 al 537, hoy números quinientos treinta y siete, entre las calle Bolívar y Perú; ambas inscriptas en el Registro de la Propiedad: Zona Sud, Tomo 1283, y respectivamente Folios 27 y 28, y números 66.543 y 70.689.

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Jorge H. Landaburu. — Teodoro Hartung.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 593.396 de 1957

ASUNTO: Máquina Erichsen para pruebas de lacas. Escala de viscosidades "Glasurit". Determinador de poder cubriente de películas pigmentadas. Comparador de películas. Determinador de dureza. Ensayador de dureza. Calculador de adhesión para lacas y pinturas.

RESOLUCION Nº 434 (D. T.)

Buenos Aires, 28 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a los instrumentos ilustrados en el prospecto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta de ramo dictaminan que según el prospecto adjunto, la mercadería en consulta trata de instrumentos para pruebas de pinturas, consistentes en: máquina Erichsen para pruebas de lacas, escala de viscosidades "Glasurit", determinador de poder cubriente de películas pigmentadas; comparador de películas; determinador de dureza, ensayador de dureza, y calculador de adhesión para lacas y pinturas, cuyo despacho corresponde efectuarse por la Partida 5.199; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la Resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la Partida 5.199, valor declarado al 36 %.

e.8|5-Nº 2.913-v.8|5|58

Expediente Nº 581.300 de 1957

ASUNTO: "Acido Dodecilbencensulfónico", líquido constituído por un producto con caracteres de un ácido alquil - benceno sulfónico.

RESOLUCION Nº 435 (D. T.)

Buenos Aires, 28 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Osvaldo J. Giovanetti solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Acido Dodecilbencensulfónico", cuya muestra acompaña: Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-23.534, que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso de color negro y olor particular, constituído por un producto con caracteres de un ácido alquil - benceno sulfónico, que presenta los siguientes caracteres:

Residuo fijo a 100-105ºC ...... 99,9 %
Cenizas .... nulas

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la Partida 4.271; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la Resolución de 12 de marzo de 1958 (D. T. Nº 169),

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por la Partida 4.271, valor declarado al 6 %.

e.8|5-Nº 2.914-v.8|5|58

Expediente Nº 568.341 de 1957

ASUNTO: Fibras textiles

RESOLUCION Nº 436 (D. T.)

Buenos Aires, 28 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma A. de Mari y Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un producto denominado "Fibras Textiles", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número C-10.685, que la muestra recibida para su examen está formada por trozos de diversos colores de aspecto y composición variable, constituído por fibras unos, y por fibras y pequeñas motas otros, de lana y rayón; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta, al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la Partida 3.610; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la Resolución de marzo 12 de 1958, D. T. Nº 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilada a los efectos de cambios a la Partida 3.610.

e.8|5-Nº 2.915-v.8|5|58

Expediente Nº 562.684 de 1957

ASUNTO: "Yohimbina Etil Ester"

RESOLUCION Nº 437 (D.T.)

Buenos Aires, 28 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Núñez y Schettini S.R.L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Yohimbina Etil Ester" cuya muestra y literatura acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-16.293 que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, inodoro, con caracteres de yohimbina etil ester: Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta por constituir un derivado de la yohimbina corresponde reputarse alcanzada por la Partida 4.280; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la Resolución de marzo 12 de 1958, D.T. Nº 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la Partida 4.280, valor declarado al 6 %.

8|5-Nº 2.916-v.8|5|58

Expediente Nº 560.480 de 1957

ASUNTO: "Synektan NBO Polvo", constituído a base de un producto de condensación de un ácido amino-naftol sulfónico parcialmente neutralizado el estado de sal sódica.

RESOLUCION Nº 438 (D.T.)

Buenos Aires, 28 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma César Pedro Moschini solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado Synektan NBO Polvo", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-20.935 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardo claro, soluble en agua, con propiedades tenso-activas y tanantes, constituído a base de un producto de condensación de un ácido anino-naftol sulfónico parcialmente neutralizado al estado de sal sódica cenizas (fundamentalmente sulfato de sodio) 27,9%; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la Partida Nº 4.794; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la Reolución de 12 de marzo de 1958 (D.T. Nº 169),

Se Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la Partida 4.794, valor declarado al 18 %.

e.8|5-Nº 2.917-v.8|5|58

Expediente Nº 555.753 de 1957.

ASUNTO: "Synektan NBD Polvo", constituído a base de productos de codensación de ácidos amino naftol sulfónicos, neutralizados al estado de sal de sodio.

RESOLUCION Nº 439 (D. T.).

Buenos Aires, 28 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma César Pedro Moschini solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente de un producto químico denominado "Synektan NBD Polvo", cuya muestra acompaña. Que la Direccioón Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-20.937 que la muestra recibida para su examen es un polvo de color pardo claro, soluble en agua, con propiedades tenso-activas (anión activo) y tanantes, constituído a base de productos de condensación de ácidos amino naftol sulfónicos, neutralizados al estado de sal de sodio, cenizas (fundamentalmente sulfato de sodio) 36,0%: Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.794: Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958 (D. T. Nº 169).

Se resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4794, valor declarado al 18%.

e.8|5-Nº 2.918-v.8|5|58

Expediente Nº 555.752 de 1957.

ASUNTO: "Synektan NCR Polvo", constituído a base de la sal sódica de un ácido naftalensulfónico y sales de cromo

RESOLUCION Nº 440 (D. T.).

Buenos Aires, 28 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma César Pedro Moschini solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a un producto denominado "Synektan NCR Polvo", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-21.482 que la muestra recibida para su examen es un producto en polvo fino, de color pardo rojizo, soluble en agua con propiedades tenso-activas (anión activo) y tanantes constituído a base de la sal sódica de un ácido naftalensulfónico y sales de cromo, cenizas fundamentalmente óxido de cromo y sulfato de sodio 46,2%; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4794; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de marzo 12 de 1958, D.T Nº 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería de referencia debe efectuarse por la partida 4794, valor declarado al 18%.

e.8|5-Nº 2.919-v.8|5|58

Expediente Nº 546.893 de 1957.

ASUNTO: "Albacar Max", trozos que presenta los caracteres de una mezcla a base de cloruro de polivinilo, sustancias céreas y aceite de ricino.

RESOLUCION Nº 441 (D. T.).

Buenos Aires, 28 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANO: Que la firma Jorge L. Saal y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Albacar Max", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-21.481 que la muestra recibida para su examen son trozos blancos, de aspecto céreo, solubie en solventes orgánicos, que presentan los caracteres de una mezcla a base de cloruro de polivinilo, sustancias céreas y aceites de ricino, con un porcentaje de cenizas de 0,4 %; agregando que el producto de referencia trata de una cera sintética; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4447; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958 (D.T. Nº 169),

Se resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilado a los efectos de cambios a la partida 4447.

e.8|5-Nº 2.920-v.8|5|58

Expediente Nº 405.932 de 1958.

ASUNTO: "Piperonyl Butoxide", a-2-(2-n- butoxyethoxy)-ethoxy-4: 5-methylene-dioxy-2-propylltoluene.

RESOLUCION Nº 442 (D. T.).

Buenos Aires, 28 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Basso-Tonnelier S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Piperanyl Butoxide", cuya fórmula es la siguiente: a-2-(2-n-butoxyethoxy)-ethoxy-4: 5-methylenedioxy-2-propyltouene; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4556; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958, D. T. Nº 169,

Se resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4556, valor declarado al 6 %.

e.8|5-Nº 2.921-v.8|5|58

Expediente Nº 587.432 de 1957.

ASUNTO: Aparato para control automático de anhídrido carbónico en humos de calderas y repuestos para el mismo.

RESOLUCION Nº 443 (D. T.).

Buenos Aires, 28 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANO: Que la firma Juan C. Torchiana solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un aparato y sus repuestos, ilustrados en la fotografía que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta trata de un aparato para control

automático de anhídrido carbónico en humos de calderas y repuestos para el mismo consistentes en: cilindro de cobre con tapas de bronce y tubo interior de cerámica; fuelles de bronce con sistema de movimiento registrador; filtro de cristal con accesorio de bronce; accesorios de bronce para conectar el bulbo de cristal y accesorios de bronce para caños de cobre, conectados al mecanismo registrador, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 5199; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de 12 de marzo de 1958 (D. T. Nº 169),

Se resuelve,

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 5199, valor declarado al 35 %

e.8|5-Nº 2.922-v.8|5|58

Expediente Nº 572.629 de 1957
ASUNTO: Pasta constituída por cáscara de naranja desintegrada, con agregado de esencia natural de naranja y colorante.

RESOLUCION Nº 444 (D. T.). — Buenos Aires, 28 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Arístides J. P. Pescio solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a extractos aromáticos naturales de frutas cítricas, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C.16.064 que el análisis de la muestra recibida para su examen ha dado el siguiente resultado:

Estado de conservación	Bueno
Extracto seco a 100ºC	5,5 %
Acidez en ml.: de ORNs. normal	2,3 %
Cenizas	0,6 %
Esencia por destilación	19,4 ml.% g.
Indice de refracción de la esencia a 20ºC	1,4722
Amino-ácidos	no contiene
Materia colorante	anaranjado I
Sustancias conservadoras (benzoato de sodio)	menos de 1o|oo

concluyendo que se trata de una pasta constituída por cáscara de naranja, desintegrada, con agregado de esencia natural de naranja y colorante; Que por estar coloreada con anaranjado I, se debe solicitar autorización para su empleo, al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, de acuerdo a los términos del Art. 760 del Reglamento Alimentario; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que tratándose de mercadería no tarifada, corresponde despacharla por su valor declarado al 42 por ciento, asimilable a los efectos cambiarios a la partida 4.486; Por ello y en virtud de la facultad conferida por la resolución de marzo 12 de 1958, D. T. número 169,

Se Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por su valor declarado al 42 por ciento, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4.486.

e.8|5-Nº 2.923-v.8|5|58

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Provincia de Río Negro — Pueblo General Roca. — Casa calle Mendoza 463. En terreno que mide 14 m., de frente al O. por 50 m. de fondo.

Superficie aproximada 700 m2.

Consta de tres habitaciones y dependencias.

"A requerimiento judicial", el 16 de mayo de 1958, a las 15,30, en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, en General Roca.

Base: $ 100.000.—, Hipoteca hasta $ 91.800.— con deuda e interés según condiciones del adquirente.

Infórmese en el Banco. Número Hipotecario 5.701.870. Nº de Bco. 207 — Sucursal Neuquén.

e.7|5-Nº 2.973-v.9|5|58

PROVINCIA DE CORRIENTES

Provincia de Corrientes — Ciudad de Curuzú-Cuatiá. — Casa calle Soler Nº 776|78, en terreno que mide 22,10 metros de frente al E. por 9,30 metros de fondo.

Superficie: 205,53 m2.

Consta de tres habitaciones y dependencias.

El 16 de mayo de 1958, a las 11.30 horas, en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en Curuzú-Cuatiá.

Base $ 46.100; con Hipoteca de hasta el 90 % del precio de compra, pero no mayor de $ 50.000.— con deuda e interés según condiciones del adquirente.

Infórmese en el Banco, número hipotecario 7700166. — Nº Bco. 208. Suc. Paso de Los Libres.

e.7|5-Nº 2.974-v.9|5|58

Pico números: 2066|68|70. — Edificio con la siguiente distribución:

Nº 2066|68: dos garages. Nº 2070 bajos: dos habitaciones y dependencias.

Altos: tres habitaciones, dependencia pieza y dependencia de servicio.

Terreno mide 10 metros de frente al N.O. por 22,59 metros de fondo en sus costados N. E. y S. O.

Superficie aproximada: 225,90 metros cuadrados.

El 15 de mayo de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa números: 130|80, 3er. piso.

Base $ 118.400 con Hipoteca hasta $ 100.000 con deuda e interés según condiciones del adquirente.

Infórmese en Oficina de Remates. Defensa Nº 130, 4º piso. Oficina 99.

Nota: Cuenta con servicio de calefacción. Nº Hº 52.47461. Nº Bco. 209.

Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

e.7|5-Nº 2.975-v.9|5|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Ercilla Nº 5626. — Edificio con la siguiente distribución: Planta baja: un departamento de tres habitaciones y tres de dos habitaciones. 1er. piso: uno de tres habitaciones y tres de dos. 2º piso: uno de tres habitaciones y cuatro de dos habitaciones. 3er. piso: uno de dos habitaciones. Todos con dependencias. Terreno mide: 8,66 m. de frente al N. O. por 43,30 m. de fondo. Sup. aprox.: 374,97 m2. El 21 de mayo de 1958, a las 15, en el local de venta de Casa Central, Defensa Nros. 130|80, 3er piso. Base: $ 559.800. Hipoteca pesos 482.400 con deuda e interés que corresponda. Nº Hº 52-32297. Nº Bco. 191. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

e.30|4-Nº 2.844-v.2|5|58
e.7|5-Nº 2.844-v.13|5|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 5|5 al 6|5|58.

Montevideo Nº 1716. — Un departamento en 6º piso Nº 7 que consta de seis habitaciones y dependencias.

Dos habitaciones y dependencias de servicio.

Cuenta con servicio de calefacción. El 16 de mayo de 1958, a las 15, en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nros.: 130|80, 3er. piso.

Base $ 22.000. Hipoteca $ 16.900 con deuda e interés que corresponda.

Nota: El departamento se encuentra bajo el régimen de la Ley Nº 13.512.

Infórmese en Remates. Defensa número 130, 4º piso, Oficina 99.

Nº Hº 53-11370. Nº Bco. 212. Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

e.|7|5-Nº 2.972-v.9|5|58

Avenida Cobo Nº 1453|55. — **Edificio con la siguiente distribución: Nº 1453 local y dependencias, Nº 1455, 1º y 2º piso: cuatro departamentos por piso de dos habitaciones y dependencias, 3er. piso: dos departamentos de dos habitaciones y dependencias cada uno y otro de una habitación y dependencias.** — Terreno mide 7.794 m. de frente al S. por 49,66 m. de fondo en el costado E. 49,26 m. de fondo en el costado O. y 7,80 m. en el contrafrente al N. — Sup. aprox. según tasador 388,56 m2. — "A requerimiento judicial". — El 22 de mayo de 1958, a las 15 en el local de ventas de Casa Central, Defensa Nº 130|80, 3er. piso. — Base: $ 407.700. — Hipoteca: $ 222.000 con deuda e interés que corresponda. — Nº Hº 52-03985 — Nº Bco. 215. — Seña 8 % y comisión 1 % en efectivo.

e.8|5-Nº 3.005-v.14|5|58

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

A LAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Ref.: Autorización para actuar con Agencia de Cambio.

Buenos Aires, 17 de abril de 1957.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. a fin de llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto autorizar al señor Segismundo Santiago Marcote para actuar con Agencia de Cambio en la Ciudad de Mar del Plata (provincia de Buenos Aires).

e.8|5-Nº 3.006-v.8|5|58

El Banco Central de la República Argentina —Departamento de Sumarios de Cambio— notifica al señor RAFAEL LAHOUD, que dentro del término de quince (15) días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 23 de enero de 1958, por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes al Expediente número 39.829|56.

e.8|5-Nº 3.010-v.14|5|58

El Banco Central de la República Argentina, Departamento de Sumarios de Cambio, notifica al señor ANGEL VIDAL OSES, que dentro del término de quince días deberá formular los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho, con motivo de la resolución del 8 de abril de 1958, por la cual se le dió vista de las actuaciones correspondientes al expediente Nº 31.853|55.

e.8|5-Nº 2.875-v.8

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Construcciones e Instalaciones
Concurso de Antecedentes para Proyectos de Ingeniería Sanitaria

El Departamento Construcciones e Instalaciones de la Dirección General de Fabricaciones Militares, llama a concurso de antecedentes de profesionales o Sociedades de Ingeniería Sanitaria, para el día 15 de mayo de 1958 a las 10 horas, a fin de encomendarle el estudio y proyecto de obras de esa especialidad.

Los requisitos a los que deberán ajustarse las propuestas pueden ser consultados en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Cabildo 65, 3er. piso (Oficina de Licitaciones) de 9.30 a 11.30 horas. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.17|4-Nº 2.536-v.15|5|58

Ministerio de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Suprefectura de Puerto Madero
COMPARENDO DE ANTONIO ABATE O SUS SUCESORES

Se solicita en la Subprefectura de Puerto Madero, Oficina de Sumarios, en días hábiles, de 8 a 18 horas, sito en la calle Cangallo Nº 50, Capital Federal, para prestar declaración en Sumario Administrativo Nº 388|955. — Juan Carlos Foppiano, prefecto principal.

e.2|5-Nº 2.876-v.15|5|58

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Paseo Colón 239 - Buenos Aires

Expediente Nº 378.145

Licitación Pública Nº 7|58

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos y elementos para Rayos X, destinados al Servicio Médico de esta Caja.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Subcontador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 20 de mayo de 1958 a las 17 horas.

Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en el Departamento de Patrimonio e Inventario (División Licitaciones y Compras), sito en Las Heras 1844, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario de 12,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 28 de abril de 1958.

e.8|5-Nº L.3.020-v.12|5|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 17.676/58

Llámase a Licitación Pública número (Asistencia Social y Salud Pública) 114/58, para el día 16 del mes de mayo de 1958, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Asistencia Escolar y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a cajones y listones de madera. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1958. — El Director General de Administración.

e.8|5-Nº L-3.007-v.12|5|58

Expediente Nº 18.759/58

Llámase a Licitación Pública número 113/58, para el día 16 del mes de mayo de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Parque Sanitario dependiente de la Dirección de Talleres y Parque Sanitario y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: aparatos científicos, instrumental quirúrgico y material de curación. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1958. — El Director General de Administración.

e.8|5-Nº L-3.008-v.12|5|58

Ministerio de Aeronáutica

COMANDO AEREO DE COMBATE

VII BRIGADA AEREA

Llámase a licitación privada para la adquisición de 120 toneladas de leña. La apertura de las propuestas se efectuará en el asiento de la VII Brigada Aérea el día 15 de mayo de 1958 a las 10,00 horas; lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y cláusulas especiales o especificaciones particulares, dirigirse a VII Brigada Aérea - División Contaduría (Sección Compras), de 8,00 a 12,00 horas.

e.8|5-Nº L-3.022-v.12|5|58

Ministerio de Hacienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 765 a realizarse el día 11 de junio de 1958, a las 17 horas, para la provisión ajuste y colocación de la carpintería metálica destinada a los pisos planta baja a tercer piso de todo el edificio y del cuarto al séptimo piso de la quinta etapa solamente, con destino a la **Obra Nueva Edificio Casa Central, ubicada en el predio delimitado por las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n. 3.023.570,00** Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago de la suma de m$n. 300,00 en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial del trabajo.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.8|5-Nº L-3.009-v.21|5|58

Llámase a Licitación Pública número 763 a realizarse el día 3 de junio de 1958, a las 17 horas, para la ejecución de pavimentos en el barrio de viviendas a construirse en el predio comprendido por las calles Hipólito Yrigoyen, Pasaje Remedios de Escalada de San Martín y vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de m$n. 415.805,40.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde

se suministrará el pliego, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de m$n. 200,00 por las cláusulas particulares y juego de planos y de m$n. 100,00 por las bases generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.8|5-Nº L-3.011-v.16|5|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 30.606/58

Llámase a licitación pública para la provisión de armarios ficheros metálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de mayo de 1958, a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.8|5-Nº L-3.012-v.12|5|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del nuevo edificio de la Agencia Asunción (Paraguay) en el solar ubicado en las calles Palma, Chile y Alberdi. Las propuestas serán abiertas el 30 de julio de 1958, a las 16, en la Presidencia del Banco, Bmé. Mitre 326, Buenos Aires. Retirar documentación en Inmuebles y Construcciones, (Oficina 231) o en la agencia del Banco en Asunción (Paraguay). Precio del juego pesos 400 o su equivalente en moneda paraguaya.

e.8|5-Nº L-3.023-v.16|5|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 1.931/58

Llámase a Licitación Pública número 5/58, para el día 30 de mayo de 1958, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas eléctricas nuevas, de calcular, tipo automáticas, super automáticas, con registro de tira, y con totalizador y operaciones parciales, y de suma-resta con registro, elementos destinados a este organismo.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, San Martín 459, piso 3º, Capital, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos y bases de condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente Administrativo.

e.8|5-Nº L-3.016-v.21|5|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 77.671/1958

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de mayo de 1958, a las 13 horas, para la formulación de: 14.400 kgs. de Dieldrin grado técnico en concentrado emulsionable al 18 % (180 grs. por volumen a 20ºC.) (80.000 litros aproximadamente), y 26.400 kgs. de Heptacloro grado técnico en concentrado emulsionable al 33 % (330 grs. por volumen a 20ºC.) (80.000 lts. aprox.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.8|5-Nº L-3.017-v.21|5|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
Licitación Pública Nº 18
(Nuevo llamado)
Expediente Nº 100.055/58

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente, a las 10 horas, para la adquisición de campos o fracciones de campos linderos, desocupados, de uno o varios titulares que solos o en conjunto totalicen una superficie de 800 a 1.500 hs. aproximadamente. Estos campos deberán estar ubicados a una distancia no mayor de 40 kms. de la ciudad de Marcos Juárez (provincia de Córdoba), preferentemente sobre ruta pavimentada o de acceso permanente a la misma. La superficie y ubicación mencionadas son aproximadas.

Los pliegos de condiciones respectivos se entregarán a los interesados en la Agronomía Regional sita en la calle 25 de Mayo 66 (Córdoba) o en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.8|5-Nº L-3.018-v.21|5|58

Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 100.172/58

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo del corriente año a la hora 9, para la adquisición de campos o fracciones de campos linderos, desocupados, de uno o varios titulares, que solos o en conjunto totalicen una superficie de 800 a 2.000 hectáreas aproximadamente.

Estos campos deberán estar ubicados en el partido de Las Flores, provincia de Buenos Aires, preferentemente en un radio de 10 kilómetros de la ruta nacional Nº 3, siempre en el partido de Las Flores.

La superficie y ubicación mencionadas son aproximadas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sociedad Cooperativa Agrícola "Las Flores", en la Sociedad Cooperativa Agropecuaria Industrial "Las Flores", en la Sociedad Rural de Las Flores, provincia de Buenos Aires, y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.8|5-Nº L-3.019-v.21|5|58

Ministerio de Comercio e Industria

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3743: Censo de artefactos de 80.000 usuarios para próxima conversión. Apertura: 23/5, 11 horas. Pliego Nº 3742: Adq. pilares de entrada o salida para medidor FE5 y/o P-6. Apertura: 30/5, 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7.30 a 13.30 horas.

e.8|5-Nº L-3.013-v.21|5|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la extracción, carga, transporte y descarga de 8.000 metros cúbicos de suelo arcillo-arenoso al pie de la obra, tr. Raíces - Moreyra, $ 480.000. Presentación propuestas: 29 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|5-Nº L-3.014-v.21|5|58

Licitación pública para la provisión de canto rodado de tipo fino y mediano, tr. Lte. c/Buenos Aires - Lte. c/Córdoba, $ 420.400. Presentación propuestas: 30 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|5-Nº L-3.015-v.21|5|58

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Públicas

G. 1.468: Provisión completa de trajes, capas impermeables, pliego pesos 20.— ap. 28|5 - 9 hs. — G. 1.469: Lámparas eléctricas incandescentes, pliego m$n. 10.— ap. 28|5 - 10 hs. — G. 1.470: Por recuperar escoria de bronce, pliego m$n. 20.— ap. 29|5 - 9 hs. — F. 5.664: Ganchos centrales de acero - pliego m$n. 30.— ap. 29|5 - 10 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.8|5-Nº L-3.021-v.21|5|58

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, lunes a viernes de 11,30 a 15,00 horas, Buenos Aires.

Nº 787 - A.M.R.1|216|57. — 95 tanques para ser montados sobre vagones plataforma para el transporte de petróleo y derivados - 29|5|58 - 15,00 hs.

Nº 788 - A.M.G.2|2266|58. — 2.000 hierros canaletas para cambios con punta estampada - 29|5|58 - 16.00 hs.

Nº 789 - A.M.G. 2|2263|58. — Tapas y accesorios para economizador y tubos de calderas - 30|5|58 - 15,00 hs.

Nº 790 - A.M.G.2|2272|58. — 15.000 chapas acanaladas de acero cincadas - 30|5|58 - 16.00 hs.

e.8|5.Nº L-3.024-v.21|5|58

ANTERIORES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LA LICITACION PUBLICA Nº 8

Fíjase el día 19 de mayo de 1958, las 11 horas, para que tenga lugar la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 8, en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º, para la adquisición de mangas de incendio con destino a la Dirección Bomberos, para el año 1958.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, sita en Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, abril 22 de 1958. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.25|4-Nº L-2.748-v.9|5|58

AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 7

Fíjase el día 16 de mayo de 1958, a las 11 horas, para que tenga lugar la apertura de las propuestas para la licitación pública nº 7, en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º, para la adquisición de artículos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1958.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección, sita en Avenida Belgrano Nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, abril 21 de 1958. — Juan Castañé, Inspector General, Director de Administración.

e.24|4-Nº L-2.701-v.8|5|58

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES "DR. LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 22 de mayo de 1958, a las 9 horas, para la provisión de pasto seco y avena ajustándose al pliego de condiciones obrante en la Carpeta Nº 1608'58 el que puede retirarse en esta División Compras (Subsección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, abril de 1958.

e.7|5-Nº L-2.976-v.13|5|58

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 26 de mayo de 1958, a las 9 horas, para el contrato de construcción de calles internas del Establecimiento en un todo de acuerdo a las especificaciones del plano y pliego de condiciones particulares obrantes en la Carpeta número 0451|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

25|4-Nº L-2.747-v.9|5|58

PROVINCIA DE RIO NEGRO
MINISTERIO DE ECONOMIA
LICITACION PUBLICA 3|58
Segundo Llamado
Expediente Nº 45.016|58

Llámase a Licitación Pública Nº 3|58 para la provisión de un equipo mecánico contable compuesto de: 2 máquinas impresoras y 1 máquina grabadora para fichas metálicas, 1 máquina de contabilidad, con su moblaje y accesorios correspondientes, para 50.000 contribuyentes, con destino a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Los pliegos y condiciones pueden ser solicitados en la Sección Suministros del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, calles Laprida y Belgrano, de la Ciudad de Viedma, hasta las 16 horas del día 23 de mayo de 1958, fecha de apertura de las propuestas. — Decreto Nº 309|58.

e.30|4-Nº L. 2.845-v.14|5|58

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a "Licitación Pública, para la provisión de vestimenta en general como ser: botas de cuero; impermeables, botines patria, blusas, camperas, guardapolvos etc., etc.

Apertura: 15 de mayo de 1958 a las 10 horas.

Carpeta Nº 313, M, 1958.

Consultar pliegos de condiciones, Sección licitaciones y compras, Tellier 2466, Capital, de lunes a viernes y dentro del horario de 7 a 13 horas.

e.5|5-Nº L.2.884-v.9|5|58

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION Nº 34

Llámase a Licitación Pública Nº 34, para la decoración y amueblamiento del edificio de la Embajada de la República Argentina en la Ciudad de Santiago, Capital de la República de Chile, cuya provisión, colocación e instalación deberá efectuarse en obra. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 22 de mayo de 1958, a las 15 horas, en la Dirección de Administración, calle Basavilvaso Nº 1253, Capital Federal, en presencia del Director de la expresada Dirección, del Jefe de la División de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, como así también de los interesados que concurran. El pliego de bases y condiciones, y el detalle de los muebles, cortinados, alfombras, etc., a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Esmeralda Nº 1241, Capital Federal. — Buenos Aires, 30 de abril de 1958. — Director de Administración.

e.2|5-Nº L-2.877-v.15|5|58

Ministerio de Educación y Justicia

Llámase a licitación pública para el día 18 de junio de 1958, a las 11 horas, para adjudicar la ejecución de la obra "Provisión y colocación de losetas en el Bloque Universitario Nº 1.

Presupuesto oficial m$n. 2.100.086,54.

Precio del pliego m$n. 250,—.

Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, T. E. 32-9132 y en Tucumán, Ayacucho 471. T. E. 11606.

Apertura de las propuestas en el Departamento Tucumán.

Arq. Jorge A. C. y E. de Lassaletta, Delegado Interventor.

e.7|5-Nº L.2.978-v.27|5|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 35 para el día 28 de mayo de 1958, a las 16 horas, para resolver, con destino a Establecimientos Educacionales dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanza Técnica y de Enseñanza Secundaria, Normal Especial y Superior, la adquisición de bancos escolares, mercadería a entregar en depósitos de la División Suministros y|o establecimientos ubicados dentro del radio de la Capital Federal y|o sobre vagón Buenos Aires.

Informes: División Compras, Sección Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas, en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.7|5-Nº L-2.979-v.20|5|58

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Expediente Nº 8.531|58

Llámase a licitación pública, para el día 9 de junio de 1958, a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de la obra: "Hospital Nacional de Clínicas, Instituto de Anatomía-Ampliación", sita en calle Santa Rosa 1564, Córdoba, consistente en la construcción de un cuerpo de subsuelo y planta baja.

Presupuesto oficial m$n. 2.387.044,74.

Precio del pliego m$n. 450,00.

Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, 5º piso, T. E. 32-8907 y en Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Departamento 4º, T. E. 97807.

Apertura de las propuestas: en el Departamento Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Departamento 4º, Córdoba. — Alejandro Ferreyra Astrada, Interventor, Departamento Córdoba de Construc. Universit.

e.6|5-Nº L-2.960-v.26|5|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
LICITACION PUBLICA
Expediente 24.208-F-57

Llámase a licitación pública, para el día 26 de mayo de 1958, a las 10 horas, para la adquisición de un espectrofotometro y accesorios, con destino a la Facultad de Ingeniería, San Juan.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de

los interesados, en la oficina de Suministros de Contaduría General, sito en el 4to. piso, del Palacio de Correos Mendoza.

e.6|5-Nº L.2.959-v.12|5|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

"Hospital Nacional de Clínicas Profesor doctor Pedro Vella", Córdoba. — Licitación Pública. — Llámase a licitación pública para el día 19 de mayo de 1958, a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, drogas, especialidades medicinales, etcétera.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Córdoba, abril 16 de 1958. — Contador Juan A. Larisgoitía, Administrador.

e.24|4-Nº L-2.702-v.8|5|58

Facultad de Ciencias Médicas
LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámase a licitación pública para la instalación de un ascensor y un montacargas en el Instituto de Fisiología. Presupuesto oficial: $ 270.000.00 m|n. — Fecha de apertura: 26 de mayo de 1958, 12 horas. — Lugar: Contaduría: Calle Trejo y Sanabria 241, 2º piso. — Pliego de condiciones y especificaciones: Calle Trejo y Sanabria 241; Córdoba, de 8 a 12 horas. — Oscar García, secr. Patrim. y Gastos.

e.2|5-Nº L-2.878-v.15|5|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Rosario

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Nacional del Centenario de instrumental de acuerdo a la lista que puede solicitarse en la Sección Compras de la Contaduría de esta Facultad, Santa Fe 3100.

Apertura de propuesta: 27 de mayo de 1958, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.7|5-Nº L. 2.977-v.20|5|58

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Llámase a Licitación Pública número 2/58, para el día 15 de mayo de 1958, a las 16 horas, a los efectos de la adquisición de impresos y papelería en general. Informes: Bmé. Mitre 2241, 5º piso, Oficina de Compras.

e.7|5-Nº L-2.999-v.9|5|58

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 22, hasta el día 22 de mayo de 1958, a las 16 horas, para la provisión de boletas de depósito y grabación de fichas "Adrema".

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregadas en el Departamento de Compras y Suministros de esta Caja, Piedras 371, 1er. piso, de 15 a 18 horas. — Delegado Interventor.

e.6|5-Nº L-2.967-v.19|5|58

Licitación pública Nº 7|58, para el día 6 de junio de 1958, a las 15 horas. Objeto: Adquisición de material de curación.

Apertura y lectura de las propuestas el 6 de junio, 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital. Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas. — Julio E. Frenkel Santillán — Jefe Departamento Abastecimiento.

e.5|5-Nº L-2.904-v.16|5|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 24.935|58

Llámase a Licitación Pública número 111|58, para el día 14 del mes de mayo de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo" y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: productos de granja.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.7|5-Nº L-2.980-v.9|5|58

Expediente Nº 24.034|58

Llámase a Licitación Pública número 112|58, para el día 14 del mes de mayo de 1958, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo" y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: fruta fresca y verduras varias.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.7|5-Nº L-2.981-v.9|5|58

Expediente Nº 6.132|58.

Llámase a Licitación Pública Nº 109|58 para el día 26 del mes de mayo de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Microscopios, aparatos y diversos elementos para laboratorio.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1958. — El Director General de Administración.

e.5|5-Nº L.2.898-v.16|5|58

Ministerio de Guerra

ESCUELA DE ARTILLERIA A. 4.

Llámase a licitación pública para la adquisición del material de electricidad con destino al reacondicionamiento de la red eléctrica de esta Escuela. — Para informes o para retirar pliegos de condiciones, dirigirse a Director Escuela de Artillería, Estafeta Postal Escuela de Artillera A. 4., Córdoba. — La apertura de las propuestas presentadas se llevará a cabo el día 9 de mayo próximo a las 10,00 horas.

e.24|4-Nº L-2.723-v.8|5|57

Dirección General de Ingenieros
Azopardo 250 — Capital
LICITACION PUBLICA Nº 84,
para el día 20 de mayo de 1958
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 84. Hora 10.30. Prestación de la mano de obra necesaria para la fabricación de 600.000 ladrillos comunes de medidas aceptadas por el laudo en vigencia, con destino a la obra: Residencia para el personal Militar. — Depósito de garantía de licitación 1 o|o (uno por ciento) sobre el monto total de la oferta, precio de la documentación técnica: Cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n). — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.2|5-Nº L-2.873-v.8|5|58

Licitación Pública Nº 78, para el día 23 de mayo de 1958.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 78 — Hora 10,30: Prestación de la mano de obra necesaria para la ejecución y montaje de 20 galpones metálicos tipo "P" de 12,00 x 40,72 m. con destino a varias Unidades del Ejército. Depósito de garantía de licitación (uno por ciento) 1 % sobre el monto de la propuesta. Precio de la documentación técnica (quince pesos moneda nacional) $ 15,00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección Gral. de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, abril de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|4-Nº L-2.693-v.14|5|58

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública números 25, 32 y 34|58, para la adquisición de los siguientes elementos: suela semigruponada, alpargatas, zapatillas de goma, pañuelos, calzoncillos de lana, medias de algodón y de lana.

Apertura de las propuestas en Larrea Nº 560 el 22 de mayo de 1958, a las 8,30, 9,00 y 11,00 horas respectivamente, donde se podrán solicitar otros antecedentes.

e.29|4-Nº L-2.808-v.20|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 8|58 para la venta de envases textiles usados (Ex bolsas de avena y maíz), trescientos cincuenta mil (350.000) kg. aproximadamente, a realizarse el día 19 de mayo del corriente año, a las 9 horas, en la Intendencia Regional "Buenos Aires", situada en Campo de Mayo, donde diariamente, de 8 a 12 horas, se podrá obtener cualquier dato o documentación relacionado con la licitación a efectuarse. — Manuel A. Torcello, mayor de intendencia, secretario Comisión Adjudicaciones.

e.2|5-Nº L-2.874-v.16|5|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

Departamento Abastecimiento. — División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76.3963

LICITACIONES PUBLICAS

27|V|58 Nº 123|58, a las 9, por aceros.

27|V|58 Nº 147|58 a las 10, por aceros.

31|V|58 Nº 130|58 a las 8.30, por aceros.

3|VI|58 Nº 133|58 a las 8.30, por aceros.

3|VI|58 Nº 134|58 a las 9, por aceros.

7|VI|58 Nº 136|58 a las 8.30, por aceros.

10|VI|58 Nº 143|58 a las 8.30, por aceros.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como pliegos de condiciones y demás documentación, podrán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de m$n. 5.— El Director General.

e.6|5-Nº L.2.969-v.19|5|58

27|V|58 — Nº 126|58 a las 8.30, por Rectificadores metálicos a selenio válvulas miniaturas.

27|V|58 — Nº 127|58 a las 8.45, por Juego de piñones y eje piñón para caja de engranaje de tren laminado.

27|V|58 — Nº 129|58 a las 9.30, por aceros.

31|V|58 — Nº 131|58 a las 9, por Aceros.

31|V|58 — Nº 132|58 a las 9.30, por Aceros.

3|VI|58 — Nº 135|58 a las 9.30, por Aceros.

7|VI|58 — Nº 137|58 a las 9, por Aceros.

7|VI|58 — Nº 138|58 a las 9.30, por Aceros.

10|VI|58 — Nº 144|58 a las 8.45, por Hierros.

10|VI|58 — Nº 145|58 a las 9, por Bronce antifricción, bronce fosforoso.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como pliegos de condiciones y demás documentación, podrán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.6|5-Nº L-2.970-v.8|5|58

17|V|58 — Nº 146|58 a las 9.45, por Autoclave construído en acero inoxidable.

23|V|58 — Nº 142|58 a las 8.45, por Bulones, hierro.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como pliegos de condiciones y pagarés deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General (Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires) cualquier día hábil de 7 a 12 horas, (previo pago en Tesorería de 8 a 10.30) del importe de pesos moneda nacional 5.— El Director General.

e.6|5-Nº L-2.971-v.8|5|58

LICITACIONES PUBLICAS

23|V|58. — Nº 139|58, a las 8, por hierros.

23|V|58. — Nº 140|58, a las 8.15, por bulones, electrodos, bisagras.

23|V|58. — Nº 141|58, a las 8.30, por maderas.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como pliego de condiciones y demás documentación, podrán retirarse en la División de Compras de esta Dirección General, previo pago en tesorería (de 8 a 10,30), del importe de m$n. 5.—, — El Director General.

e.2|5-Nº L-2.872-v.15|5|58

LICITACIONES PUBLICAS

22|V|58 — Nº 122|58, a las 9.15, por acero en palanquillas.

22|V|58 — Nº 124|58, a las 9.45, por caja de válvulas para prensa vertical,

22|V|58. — Nº 125|58 a las 10.—, por caja de válvula y de desvío, cuerpo de bomba, recipientes para bujes.
hilado de algodón.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y demás documentación, podrán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8,00 a 10,30 horas) del importe de m$n. 5. — El Director General.

e.28|4-Nº L-2.784-v.12|5|58

Licitación Pública

Nº 1.008|58: se realizará el 12 de mayo de 1958 a las 11 horas; para la venta de 500 toneladas de ácido sulfúrico 57|60 Bmé. (72|78 %).

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones deberán solicitarse al Departamento Ventas de esta Dirección General, en días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General.

e.30|4-Nº L-2.859-v.9|5|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 523|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de materiales para la instalación de filtrado de combustible", con destino al Establecimiento azufrero Salta, sito en Caipe, provincia de Salta.

Apertura de propuestas: 4 de junio de 1958 a las 9,00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15,00 el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección del establecimiento mencionado.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|5-Nº L.3.003-v.20|5|58

Licitación Pública Nº 522|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Perforación de un pozo para provisión de agua" en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 23 de mayo de 1958 a las 9,00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 20,00 m|n. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|5-Nº L.3.004-v.20|5|58

LICITACION PUBLICA Nº 517|58 (DCI)
2º llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de un tanque pulmón", con destino a la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas 16 de mayo de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instanciones. Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11.30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, coronel, jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.2|5-Nº L-2.881-v.8|5|58

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

La Dirección General de Sanidad del Ministerio de Guerra, llama a Licitación Privada Nº 6|58, para la adquisición de "Productos Químicos y Farmacéuticos".

Apertura de propuestas el **día** 26 de mayo de 1958, a las 9 **horas**, en la Dirección General de Sanidad del Mi-

nisterio de Guerra (División Contrataciones), calle Pozos 2045, Buenos Aires.

Para pliegos e informes, diariamente de 7 a 13 horas.

e.5|5-Nº L.2.909-v 23|5|58

Ministerio de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES

Comando de Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 22 de mayo de 1958, a las 15.30 horas, para contratar trabajos de servicio de mantenimiento, reparación y conservación de máquinas auxiliares y eléctricas de los Transportes A.R.A. "B.D.T. 2, 3, 7, 11 y 14".

Apertura de licitaciones y pliegos de condiciones. División Compras, Bmé. Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de abril de 1958.

e.5|5-Nº 2.911-v.9|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el día 22 de mayo de 1958, a las 15.30 horas, para contratar trabajos de servicio de mantenimiento para motores propulsores y generadores del Transporte A.R.A. "Bahía Buen Suceso".

Apertura y pliegos de condiciones: División Compras, Bartolomé Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de abril de 1958.

e.5|5-Nº 2.912-v.9|5|58

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL MINISTERIO DE HACIENDA

Expediente Nº 1.765

Llámase a licitación pública para la adquisición en plaza de un automotor (chasis con torpedo), apto para carrozarlo como ómnibus, con destino al Hotel E. General Manuel Belgrano de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de mayo de 1958 a las 16.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas. San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.2|5-L-Nº 2.867-v.8|5|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 30.576|58

Llámase a licitación pública para la provisión de hilos varios, soga de cáñamo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de mayo de 1958 a las 12,15 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|5-Nº L-2.985-v.9|5|58

Expte. Nº 30.561|58

Llámase a licitación pública para la provisión de trapos de piso comunes.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de mayo de 1958 a las 12,45 horas. Pliego de de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|5-Nº L-2.986-v.9|5|58

Expediente Nº 30.603|58

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de mayo de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.6|5-Nº L.2.963-v.8|5|58

Expediente Nº 30.674|58

Llámase a licitación pública para la impresión de formularios.

La apertura de las propuestas se realizará el dío 13 de mayo de 1958, a las 12 45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.6|5-Nº L.2.964-v.8|5|58

(Expediente Nº 27.036-57)

Llámase a licitación pública para la adquisición de camionetas "Estancieras". La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1958, a las 12.15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.2|5-L.-Nº 2.866-v.15|5|58

Expediente Nº 30.379|58

Llámase a licitación pública para l provisión de carpetas, biblioratos, cuadernos, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.28|4-Nº L-2.770-v.12|5|58

Expediente Nº 30.422|58

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres, papeles varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1958, a las 12.50 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.28|4-Nº L-2.771-v.12|5|58

Expediente Nº 30.439|58

Llámase a licitación pública para la provisión de papel absorbente para mimeógrafo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de mayo de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.24|4-Nº L-2.709-v.8|5|58

Expediente Nº 27.120|57

Llámase a licitación pública para la provisión de jeeps nuevos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de mayo de 1958, a las 12.45 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.24|4-Nº L-2.710-v.8|5|58

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8|958, para contratar la adquisición de 28 chasis para camiones. Apertura de las propuestas: 15 de mayo de 1958, a las 16. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1760, 4º piso, de 11.45 a 19.

e.29|4-Nº L-2.800-v.13|5|58

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 256, referente a la confección y provisión de formularios en general.

Los pliegos de condiciones y especificaciones correspondientes, serán retirados en el Departamento de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo número 145, 2º piso, oficina Nº 79, Capital, de lunes a viernes de 12 a 15.30.

La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 20|5|58, a las 14.

e.28|4-Nº L-2.764-v.12|5|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias tipográficas con destino a Talleres de Imprenta.

Apertura 3 de junio de 1958, a las 15, en la Gerencia de Administración. Pliego División Compras, Bartolomé Mitre 326, 2do. piso.

e.28|4-Nº L-2.766-v.12|5|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 764 a realizarse el día 10 de junio de 1958, a las 17 horas, para la ejecución de pavimentos en el Barrio "Presidente Rivadavia", ubicado en el predio delimitado por las calles Avenida Riestra, Bonorino, Torres y Curapaligüe, de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n. 1.290.837,00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de $ 300,00 m|n. por las cláusulas particulares y juegos de planos y de m$n. 100,00 por las bases generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos para las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.7|5-Nº L-2.983-v.20|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 769, a realizarse el día 20 de mayo de 1958, a las 17 horas, para la construcción del servicio de alquiler de camiones volcadores, por un precio unitario o por hora de servicio sin asegurar determinadas horas fijas de transporte, con destino a la Obra Nuevo Edificio Central, ubicada en el predio delimitado por las calle Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de pesos 150.000,00 m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago de la suma de m$n. 100,00 en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la contratación.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.7|5-Nº 2.984-v.9|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 4.988 para el día 23 de mayo de 1958 a las 16,30 horas, para la provisión de zapatos y zapatillas.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 15,30 horas.

e.28|4-Nº 2.763-v.30|4|58

e.6|5-Nº 2.763-v.9|5|58

Nota: Aparece nuevamente por haberse omitido su publicación en los días 2|5 al 5|5|58.

Llámase a Licitación Pública Nº 761 a realizarse el día 29 de mayo de 1958 a las 17 horas para la provisión de muebles metálicos y afines y muebles de madera y afines con destino al Nuevo Edificio Sucursal San Juan del Banco Hipotecario Nacional con un presupuesto oficial de $ 458.081.— m|n.

Las propuestas serán abiertas simultáneamente en la fecha y hora indicadas en la Gerencia de la Sucursal y en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugares donde se suministrarán los pliegos previo pago de la suma de pesos 200.— m|n. en la Tesorería de la Sucursal o en Avenida San Juan 250, Capital Federal, respectivamente.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.5|5-Nº L-2 889-v.13|5|58

Llámase a licitación pública Nº 5048, para el día 29 de mayo de 1958, a las 16,30 horas, para la provisión de dos chassis para camiones.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 15,30 horas.

e.5|5-Nº L-2.888-v.13|5|58

Llámase a Licitación Pública número 760 a realizarse el día 30 de mayo de 1958, a las 17 horas, para la construcción de dos (2) monobloques de viviendas compuestos de sesenta y cuatro (64) departamentos cada uno, en el predio comprendido por las calles Hipólito Yrigoyen, Pasaje Remedios Escalada de San Martín y vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, Localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos 16.529.440,— moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Tesorería. Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma $ 500.— moneda nacional por las cláusulas particulares y juego de planos y de $ 100,— moneda nacional por las bases generales de licitación.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.25|4-Nº L-2.749-v.9|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 768, a realizarse el día 28 de agosto de 1958, a las 17 horas, para la construcción del nuevo edificio Sucursal Mar del Plata, compuesto de locales para oficinas de la Institución, un (1) departamento para Mayordomo, cincuenta y dos (52) departamentos para viviendas y un (1) departamento para portero a erigirse en el predio ubicado en Hipólito Yrigoyen esquina 25 de Mayo, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto oficial de m$n. 46.039.211,00.

Las propuestas serán abiertas simultáneamente en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal y la Gerencia de la Sucursal local del Banco, Catamarca esquina Avenida Luro, Mar del Plata, lugares donde se suministrará el Pliego, previo pago de la suma de m$n. 100,00 por las Bases Generales y m$n. 500,00 por las Cláusulas Particulares y juego de Planos en Avenida San Juan 250, Capital Federal, y en la Tesorería de la Sucursal.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.30|4-Nº L. 2.847-v.21|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 762, a realizarse el día 4 de junio de 1958, a las 17 horas, para la ejecución de fundaciones sobre pilotes para la ampliación del Barrio "Martín Rodríguez" ubicado en el predio frente a la calle Pedro de Mendoza, entre Palos y Martín Rodríguez, de esta Capital Federal, por un presupuesto oficial de $ 4.965.000.00 m|n.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el Pliego, previo pago de la suma de m$n. 100,00 por las Bases Generales y de m$n. 200,00 por las Cláusulas Particulares y juego de Planos, en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.30|4-Nº L. 2.848-v.14|5|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 33

Expte. Nº 19.042/58

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de mayo de 1958, a las 14 horas, para la adquisición de una (1) camioneta rural nueva con asientos plegadizos y removibles, etc., etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.7|5-Nº L-2.996-v.9|5|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 45-P/57/58 (2º llamado)

Prorrógase la Licitación Pública número 45-P/57/58 (2º llamado), realizada con el objeto de adquirir cubiertas, cuya apertura debía efectuarse el día 5 de mayo del año en curso, a las 17 horas, para el 14 de mayo de 1958, a la misma hora.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.7|5-Nº L-2.997-v.9|5|58

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expte. Nº 1.554/58

Llámase a Licitación Pública número 6/58, para el día 14 de mayo de 1958 a las 16 horas, con el objeto de contratar la impresión de 100.000 ejemplares de un folleto de 32 páginas, a imprimirse en hueco offset a dos (2) colores el texto y tres (3) las tapas, con el 50 % del texto de composición linotípica y el 50 % restante en fotografía, gráficos y dibujos. De los 100.000 ejemplares, 40.000 deberán imprimirse en idioma francés, 30.000 en inglés, 20.000 en alemán y 10.000 en castellano, para lo cual esta Junta entregará los originales redactados en los idiomas antes expresados.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, San Martín

459, piso 3°, Capital, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos y bases de condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente Administrativo.
e.7|5-N° L-2.998-v.9.5|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
LICITACION PUBLICA N° 16
Expediente N° 100.164|58

Llámase a licitación pública para el día 21 de mayo de 1958, a la hora 9, para la adquisición de campos o fracciones de campos linderos a la Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela (Santa Fe), desocupados, de uno o varios titulares que solos o en conjunto totalicen una superficie máxima de 600 hectáreas adicionales.

Es condición esencial que los campos que se ofrezcan sean colindantes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela, Agronomía Regional Rafaela, Sociedad Rural de Rafaela (Provincia de Santa Fe) y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.28|4-N° L-2.779-v.12|5|58

Ministerio de Comercio e Industria

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública número 18, para el día 14 de mayo de 1958, a las 16 horas, para la adquisición de sobres bolsa, carta, vía aérea, etc., con destino a este Ministerio.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento Compras —División Licitaciones—, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital.
e.7|5-N° L-2.987-v.9|5|58

La Dirección General de Administración, llama a Licitación Pública N° 16, para el día 9 de mayo de 1958, a las 16 horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras con destino a los automotores de este Ministerio.

El pliego de bases y condiciones, se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras, División Licitaciones, sito en Avenida Julio A. Roca 651, piso 3°, Capital.
e.2|5-N° 2.868-v.2|5|58
e.7|5-N° 2.868-v.8|5|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 5|5 al 6|5|58.

Combustibles Sólidos (E.N.D.E.)

Llámase a licitaciones públicas. Día 26|5|58: N° 37/58, cable de acero, 16 hs.; N° 38/58, artículos de electricidad, 16.30; N° 39/58, cintas transportadoras, 16.45 hs. — Día 27/5/58: N° 40/58, artículos de librería, 16 horas; N° 42/58, tirantes de madera, 16.30 hs.; N° 43/58, vagonetas, 16.45 hs. — Pliegos e informes: Av. R. S. Peña N° 1190, Capital, de 14 a 17 horas.
e.5|5-N° L. 2896-v.9|5|58

Llámase a licitación pública N° 41/58, vigas de acero. — Apertura: 9 de mayo de 1958 a las 16 horas. — Pliegos e informes: Av. R. S. Peña N° 1190, Capital, de 14 a 17 horas.
e.5|5-N° L.2897-v.9|5|58

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA
C. E. N° 127.646|57

Llámase a Licitación Pública D. N. M. N° 12|58, para el día 2 de junio de 1958, a las 12.30 horas, para la adquisición de:

Una máquina impresora Offset de 1 color marca Roland modelo Parvari, o similar.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, — Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Perú 562, 2° piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.
e.25|4-N° L-2.752-v.16|5|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, a realizarse el 15 de mayo de 1958 y a las horas que a continuación se detallan:

L.P. 144|58: a las 12 horas. — Biblioratos, carpeta tipo "Oxford" cuadernos, papel carbónico, cartulina, etiquetas, libretas taquimétricas, papel medio hilo, etc.

L.P. 145|58: a las 13 horas. — Broches, cinta para máquina, goma para lápiz, lacre, lápices, cemento stucco, goma líquida, mina para compás, etc.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros Lavalle —Capital Federal— de 12 a 16 horas.
e.7|5-N° L-2.988-v.9|5|58

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

19 de mayo de 1958: L.P. 146|58: a las 12,00 horas. — Patilla de quebracho y tirantes principales para plataforma aérea, de madera. — L.P. 147|58: a las 12,30 horas. — Brazos, bulones, pernos, chapas, grampas, ojales, tillas, rack, de hierro galvanizado. — L.P. 148|58: a las 13,00 horas. — Repuestos para motor Diesel Sulzer.

26 de mayo de 1958: L.P. 149|58: a las 12,00 horas. — Tractor e implementos para el mismo (grúa cargadora frontal, hoyadora, cuchilla niveladora, sierra de disco, guadañadora, arado, cultivador). — L.P. 150|58: a las 12,30 horas. — Equipo portátil compuesto de generador-transformador y reflectores a arco voltaico. — L.P. 151|58: a las 13,00 horas. — Pararrayos, guardacabos de hierro galvanizado, rack, relevos unipolares y aisladores de porcelana. — L.P. 152|58: a las 13,30 horas. — Repuestos para motor Diesel Lombardini, motor M.A.N., motor Blackstone y Skoda.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1554|56, Capital Federal.
e.7|5-N° L-2.989-v.9|5|58

Llámase a licitación pública, a realizarse el 21 de mayo de 1958, para la provisión de materiales y a las horas que a continuación se detallan:

L.P. 141|58: a las 12.00 horas — Postes, crucetas y medias crucetas de hormigón armado. — L.P. 142|58: a las 12,30 horas — Cables de acero. — L.P. 143|58: a las 13.00 horas — Fusibles para baja tensión.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.
e.24|4-N° L-2.717-v.8|5|58

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas locales en el Interior:

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

12|5|58 — a las 17.30 horas. — Pliego N° 497: Transporte de petróleo y derivados líquidos.

19|5|58 — a las 17 horas. — Pliego N° 498: Transporte de petróleo y derivados líquidos a granel.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA

15|5|58 — a las 15.30 horas. — Pliego N° M.204: Cubiertas para automotores de 1200 x 2".

17|5|58 — a las 10.30 horas. — Pliego N° M.212: Bulones rosca Whitworth.

Pliegos y datos en la Oficina de Compras y Contratos de la Administración del Yacimiento Comodoro Rivadavia.
e.6|5-N° L.2.965-v.12|5|58

Licitaciones Públicas

9|5|58 — Camiones (8.637) a las 13 horas.

12|5|58 — Aceite de ricino (8.638) a las 13 hs.

14|5|58 — Pinturas en pasta (8.625) a las 12 hs.

14|5|58 — Petróleo crudo (CCCB-298) a las 12 hs.

15|5|58 — Petróleo crudo (CCCB-297) a las 12 hs.

16|5|58 — Aisladores eléctricos de porcelana (8.565) a las 9.30 hs.

17|5|58 — Cañería de conducción (8.517) a las 9 hs.

19|5|58 — Provisión y montaje planta tratamiento de agua en Campo Durán (8.500) a las 11 hs.

20|5|58 — Grúas (8.419) a las 9 hs.

21|5|58 — Rieles y accesorios (8.569) a las 10,30 hs.

26|5|58 — Aisladores, pernos, soportes y liras (8.572) a las 9 hs.

28|5|58 — Cañería de conducción (8.571) a las 9,30 hs.

6|6|58 — Tendido cañería desde Destilería La Plata hasta Dársena Inflamables en Dock Sud (8.522) a las 10 hs.
e.24|4-N° L-2.713-v.8|5|58

Licitaciones Públicas

16|5|58. — Cabo manila (8659). — A las 10 horas.

26|5|58. — Latas para ½ litro de PYF (8676). — A las 9.30 horas.

7|6|58. — Tubos de acero para calderas (8610). — A las 10.30 horas.
e.30|4-N° L.2.850-v.14|5|58

Expediente N° 555.742 de 1957.

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública número 17, para el día 12 de mayo de 1958, a las 16 horas, para la adquisición de cartulinas y papeles en blanco con destino a este Ministerio.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras, División Licitaciones, sito en Av. Julio A. Roca 651, 3° piso, Capital.
e.5|5-N° L.2.899-v.16|5|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Licitación Pública N° 138-0

Llámase a licitación hasta el día 28 de mayo de 1958 a las 16 horas, para la construcción de la colectora de desagüe cloacal al Río Uruguay, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital de 30 camas en Alba Posse, provincia de Misiones.

Presupuesto Oficial: $ 311.868.— m|n.

Pliegos y consultas: Departamento licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1°, Capital Federal, como así también en la División Misiones, Córdoba N° 565, Posadas (Misiones).

Precio de la documentación: pesos 30.— m|n.

Presentación de las propuestas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo N° 190, piso 1°, Capital Federal, hasta el día 28 de mayo a las 16 horas y en la División Misiones hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.
e.7|5-N° L-2.990-v.20|5|58

Licitación Pública N° 136-0

Llámase a licitación, hasta el día 27 de mayo de 1958, a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado" de la construcción del edificio "Casa para Administración" de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, sito en la Capital de la Provincia de San Juan.

Presupuesto: Oficial: $ 8.898.531,36 m|n.

Pliegos y Consultas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1°, Capital Federal, como así también en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación de la Ciudad de San Juan.

Precio de la Documentación: $ 500,00 moneda nacional.

Presentación de las Propuestas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1°, Capital Federal, hasta el día 27 de mayo de 1958, a las 16 horas y en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, de la Ciudad de San Juan, hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.
e.29|4-N° L.2.862-v.20|5|58

Llámase a Licitación Pública número 111 hasta el 20 de mayo de 1958, 14.30 horas, provisión piedra granítica.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. — Dirección de Suministros, Calle Carlos Calvo número 190, 1er. piso, Capital.

Pliego $ 15,00 moneda nacional.
e.28|4-N° L-2.773-v.12|5|58

Licitación Pública N° 137. Llámase a licitación hasta el día 23 de mayo de 1958, a las 16 horas, para el retapizado y arreglos de sofás, sillones y sillas, por "ajuste alzado", en el edificio de la Casa de Gobierno de la Nación y depósito de la calle Córdoba No 2850.

Presupuesto oficial: $ 336.230 m|n. — Pliegos y consultas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1° Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 30, horario de ventas, de 12 a 17.30 horas. — Presentación de las propuestas: citado Departamento, hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.
e.2|5-N° L-2.871-v.15|5|58

Licitación Pública N° 135-O. Llámase a licitación hasta el día 26 de mayo de 1958, a las 16 horas, para la provisión e instalación de aire acondicionado por "ajuste alzado", en el Edificio de la Junta Nacional de Carnes, sito en la calle San Martín N° 447|59, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 2.624.000,00 moneda nacional.

Pliegos y consultas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1°, Capital Federal.

Precio de la documentación: pesos 20,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 12 a 17.30.

Presentación de las propuestas: citado Departamento, hasta el día y hora indicados.
e.28|4-N° L-2.775-v.19|5|58

Licitación Pública N° 139-O

Llámase a licitación hasta el día 19 de mayo de 1958 a las 16 horas, para la Reparación y montaje del Grupo Electrógeno por "ajuste alzado" en el edificio Colonia Dr. Cabred, sito en Open Door, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 170.000.— m|n.

Pliegos y Consultas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1°, Capital Federal.

Precio de la Documentación: $ 20,00 m|n. Horario de venta: de 12 a 17 y 30 horas.

Presentación de las propuestas: citado Departamento, hasta el día y hora indicados.
e.5|5-N° L-2.900-v.9|5|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública N° 3.223 hasta el día 22 de mayo de 1958 a las 17.30 horas. Provisión de: Cemento Portland común. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2° piso, Capital. — Pliego $ 15 m|n.
e.30|4-N° L-2.856-v.14|5|58

Llámase a Licitación Pública número 3.208, hasta el 19 de mayo de 1958, a las 17.30 horas, para la provisión de: hilos de algodón, cáñamo, lino puro, merlín de cáñamo alquitranado, de algodón para coser, amianto, piola algodón, ojales de bronce, lonas etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2° piso, Capital.

Pliego $ 15,00 moneda nacional.
e.25|4-N° L-2.753-v.9|5|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Azufre a granel. — Expediente N° 16.637/1957. — 6|6|1958 a las 15.15, Charcas 1840.
e.5|5-N° L.29..2-v.16|5.58

Licitación Pública
Expediente: 29.545|1956

Provisión, transporte y montaje de una fábrica de ácido sulfúrico. 23|6 1958 a las 15,00, Charcas 1840. Depósito de garantía: $ 72.000,00 m|n.
e.21|4-N° L-2.636-v.12|5|58

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 113-M., hasta el 19 de mayo de 1958, 14,30 horas, provisión repuesto para camión Ford y Jeep.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 5,00 m|n.
e.7|5-N° L.2.991-v.9|5|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 3.521, para la adquisición de equipos y elementos agronómicos, pulverizadores varios, $ 806 000. Presentación propuestas: 30 de mayo, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.7|5-N° L-2.992-v.20|5|58

Licitación Pública N° 3.520, para la adquisición de equipos agronómicos, molinos a viento y motobombas centrífugas, $ 720.000. Presentación propuestas: 29 de mayo, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.7|5-N° L.2.993-v.20|5|58

Licitación Pública N° 3.518, para la adquisición de equipos agronómicos trituradoras y guadañadoras, $ 1.820.000. Presentación propuestas: 27 de mayo, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.7|5-N° L.2.994-v.20|5|58

Licitación Pública N° 3.517, para la adquisición de equipos y elementos agronómicos (rastrillos, rastras, cultivador, aprocador y sembradora), $ 361.000. Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 12,30 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.7|5-N° L-2.995-v.9|5|58

Licitación Pública Nº 3.519, para la adquisición de *equipos agronómicos*, Arados varios, $ 872.500.

Presentación propuestas: 28 de mayo, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|5-Nº L.2.960-v.19|5|58

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Tres Arroyos - Irene, secciones Km. 496, Km. 520 y Km. 537, Km. 549,500, $ 6.149.984,45. Presentación propuestas: 28 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-Nº L.-2.852-v.21|5|58

Sumario

11 1|2. PAG. DE MATERIAL NUEVO
4 1|2. PAG. DE AVISOS ANTERIORES

Licitación pública de las obras de *Ruta 226, tramo Lazzarino, Empalme Ruta 3*, $ 1.584.030,40. Presentación propuestas: 27 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-Nº L.-2.853-v.21|5|58

Licitación pública de las obras de Ruta 143, tramo Las Paredes, La Hedionda (km. 918 - kilómetro 931), pesos 1.210.607,40. Presentación propuestas: 26 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-Nº L.-2.854-v.21|5|58

Licitación pública de las obras de Ruta 40, puente sobre Grande en el Zampal, tramo Variante El Choique (km. 35 - 59), $ 723.787,50. Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-Nº L.-2.855-v.21|5|58

Licitación Pública Nº 3511 para la adquisición de repuestos para trituradora de piedra Universal 880 Señor y 546 P-2436 trituradora a rodillo 1830, $ 850.000.

Presentación propuestas: 20 de mayo, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|4-Nº L-2.776-v.12|5|58

Licitación pública de las obras del camino de Ruta 9, tramo La Abrita — Loreto, $ 25.167.783,25.

Presentación propuestas: 15 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|4-Nº L-2.685-v.14|5|58

Ministerio de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 57|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de mayo de 1958, a las 16,00, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), *calle Perú 689*, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.7|5-Nº L-2.982-v.20|5|58

LICITACION PUBLICA Nº 56|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales para antenas y líneas transmisión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 27 de mayo de 1958, a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.6|5-Nº L.-2.961-v.19|5|58

LICITACION PUBLICA Nº 55|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Máquinas y herramientas" (p|Direc. Gral. de Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 27 de mayo de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), *calle Perú 689*, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.6|5-Nº L-2.962-v.19|5|58

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

LICITACION PUBLICA Nº 53|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Válvulas de transmisión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 16 de mayo de 1958, a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 24 de abril de 1958. — *Dirección General de Administración*.

e.24|4-Nº L-2.704-v.8|5|58

Licitación Pública Nº 85-P|58

Nº 85-P|58 - 6|6|58, a las 15. Por la provisión de alambre de cobre con alma de acero, *manguitos de compresión y ligaduras* para los mismos.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18 hs.

e 5|5-Nº L-2.887-v.9|5|58

LICITACION PUBLICA Nº 54|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Cámaras y cubiertas" (Para Dirección General de Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 16 de mayo de 1958, a las 17, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 24 de abril de 1958. — *Dirección General de Administración.*

e.24|4-Nº L-2.707-v.8|5|58

Ministerio de Transportes

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material:

L. P. Nº *6379|58* — Perno para elástico.

Apertura: 3|6|58, a las 12 horas.

L. P. Nº *6388|58* — *Grifo*, tapón y cono de bronce.

Apertura: 3|6|58, a las 12.05 horas.

Valor de cada pliego m$n. 10.—

Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.6|5-Nº L.2.968-v.12|5|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL. C. P. 13|58

Licitaciones públicas: 22 mayo 1958 - 13 horas: Estaño en lingotes O.C. 6|58 Ax. 5. — 22 mayo 1958 - 14 horas: Cobre en lingotes - O.C. 6|58 Ax. 6. — 2 de junio 1958 - 13 horas: Machos para *roscar* - O.C. 7|57 Ax. 9. — 2 junio 1958 - 14 horas: Dados para terrajas - O.C. 7|57 Ax. 13. — 3 junio 1958 - 13 horas: Mechas para metales y maderas - O.C. 7|57 Ax. 12. — 9 de junio 1958 - 13 horas: Equipos electro-magnéticos separadores de *metales* - *O.C.* 51|56 Ax. 41. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital, Oficina de Licitaciones. — La Administración.

e.7|5-Nº L-3.001-v.20|5|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones Públicas

G. 1.458: Cemento portland, Pliego m$n. 10.—, ap. 19|5, 10 hs. — G. 1.459: Trajes y sacos de sarga y de brin, pliego m$n. 20.— ap. 19,5, 11 hs. — G. 1.460: Porción de soldadura tipo "Termita" pliego: m$n. 10,00 ap. 20,5, 9 hs. F. 5.657: Elásticos y zunchos de acero, pliego m$n. 40.,— ap. 20,5, 10 hs. — F. 5.658: Zapatas de cruz de hierro fundido, pliego m$n. 40.—, ap. 21,5, 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes R. de Escalada, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.7|5-Nº L-3.002-v.19|5|58

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

LICITACION ALQUILER DE ESPACIOS

Se licitan tres espacios de propiedad del Ferrocarril para instalación de quioscos, en las estaciones Victoria, El Talar y Benavídez.

Pliegos e informes en las mismas estaciones y en Avenida Maipú 1302, Oficina *108, Buenos Aires, de 12 a 18 horas, días* hábiles.

Apertura propuestas: 26|5|58, en oficina 407, 15 horas.

e.5|5-Nº L.2.907-v.9|5|58

E. F. E. A.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 513 para: Efectuar la reconstrucción del edificio:

Censo Nº 1.777 *sito en Junín F. C. G. S. M.*

Apertura: 15 horas, del 4|6|58.

Consultas y pliegos de condiciones en Oficina 233, 2do. piso, Avda. Santa Fe 4636, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

Valor: Pliego de condiciones (Pliego y planos) m$n 200.—

Normas para licitación m$n. 40.—

Presupuesto oficial m$n. 2.850.000.—

Presentación de las propuestas de lunes a viernes de 12 a 15 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Via monte 533, 3er. piso, Capital.

e.5|5-Nº L-2.908-v.16|5|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

(Depto. Suministros)

Llama a licitación pública para la provisión de: Anti - Incrustante.

Lic. M. 58/152. Ap.: 26/5/58, 14 horas. Pliego: $ 20,— m/n.

Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e.7|5-Nº L-3.000-v.13|5|58

(Departamento Suministros)

Expediente M. 58|131

Llámase a licitación pública para la provisión de:

"Elásticos de acero, laminados y hojas principales y zunchos para ídem".

Apertura: 14|5|58, 14 horas.

Pliego $ 70.—

Informes: Oficina Muestras y Venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital, lunes a viernes, 13 a 17 horas.

e.28|4-Nº L-2.781-v.12|5|58

Llama a licitación pública para la provisión de: Cartulina y papeles de imprimir.

Lic. M.58|145 - Ap. 20|5|58; 14 horas, *Pliego $ 10.— m|n.*

Informes: Oficina Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital, lunes a viernes de 13 a 17 horas

e 5|5-Nº L-2.905-v.9|5|58

Expediente M.58|133

Llama a licitación pública para la provisión de:

Sillas, Clepes, Tirafondos y Bulones, de acero, para vía.

Apertura: 21|5|58, 14 horas.

Pliego: $ 30.—

Informes: Oficina muestras y venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital

De lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.5|5-Nº L-2.906-v.16|5|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 20|5|58: — PUB. 413, 14 hs, Guardachispas de árbol de levas, p|coches *eléctricos*. Pliego: $ 30.—. PUB. 202, 15 horas, Llantas de acero laminado p|coches y vag. Pliego $ 25.—. PUB. 279, 16 horas, Acero dulce perfil "T" lados desig. Pliego $ 20.—. PUB. 321, 17 horas, Descarga carbón de piedra en Puerto Dock Sud de vapores a lanchas o barcazas (70.000 T.).

Apertura 23|5|58: PUB. 418, 14 horas, Interruptores automáticos, seccionadores, cuchilla tripolar automática, etc Pliego $ 20.—. PUB. 417, 15 horas, Arandelas de acero, tipo Grover Pliego $ —. PUB. 416, 16 horas, Clavos de ho. v|tipos y medidas, Pliego $ 20.—. PUB 415, 17 horas, Cerveza blanca y negra en botellas de 1|3 y 2|3, Pliego $ 20 —.

Apertura 27|5|58: PUB. 420, 14 horas, Botellas terminales p|cables, aisladores, seccionadores, interruptores, etc. Pliego $ 20.—. PUB. 419, 15 horas Brin de algodón color azul, Pliego $ 20.—. PUB. 414, 17 horas, Tornillos p|madera de bronce. *Pliego* $ 20.—.

Retirar pliegos Dpto. Suministros (Sección Licitaciones), Est. Fco. Lacroze, 5º p., Capital Fed., días hábiles de 11.30 a 15 horas. — Aquilino R. Fusi, jefe división adquisiciones.

e.2|5-Nº L-2.880-v.19|5|58

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

"Llámase a Licitación Privada número 64|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., para el día 20 de mayo próximo, a las 16 hs. para la construcción del edificio para la administración del Puerto Quequén. — Retirar pliegos de 12,30 a 17,30 horas en la dirección nombrada, al precio de $ 45.—

e.2|5-Nº L-2.869-v.8|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 12|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., para el día 9 de junio a las 16 horas, para la provisión de un equipo de máquina de estadística y contabilidad. Retirar pliegos de 12.30 a 17,30 horas en la dirección nombrada, al precio de (m$n. 40) cuarenta pesos moneda nacional.

e.5|5-Nº 2.910-v.16|5|58